¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MARTES 30 DE OCTUBRE DE 1838. N. 4,610.

¡VIVA LA FEDERACION!

Documentos Oficiales.

ULTIMATUM

DEL

SR. CONSUL DE FRANCIA

Mr. Aimé Roger,

DIRIGIDO AL

GOBIERNO DE BUENOS-AIRES,

ENCARGADO DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA CONFEDERACION ARGENTINA,

CON LA

CORRESPONDIENTE CONTESTACION

Y

DOCUMENTOS QUE LE SON RELATIVOS.

(Conclusion.)

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de R. E. del Gobierno de Buenos-Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina.

Buenos-Aires, Octubre 18 de 1838.— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Señor Cónsul de Francia, Mr. Aimé Roger.

Despues que el Señor Cónsul Roger, al pedir su pasaporte para ausentarse de la República, por nota de 10 de Marzo último, declaró concluida su mision y se ausentó en efecto, el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina ha recibido el *ultimatum* fecha 23 del próximo pasado, en que invocando S. S. la autorizacion de S. M. el Rey de los Franceses, para trasmitirlo al Gobierno Argentino, detalla las pretensiones perentorias del suyo. S. E. el Señor Gobernador apoyado en su buen derecho, podria requerir del Señor Roger el carácter y credencial con que se le dirige de nuevo, cuando sus funciones cesaron de todo punto en la Confederacion, y cuando no puede volver á su egercicio sin el asentimiento de la Suprema Autoridad del país: pero deseoso S. E. de aproximar el término de las desagradables diferencias entre la Francia y la República, prefiere prescindir de toda consideracion, capaz de complicar este estado de cosas, en cuanto le permite la dignidad Nacional, de cuyo sostenimiento está encargado, y ocuparse de la comunicacion del Señor Roger, por cuanto le proporciona la ocasion de desvanecer, sin descender de su posicion, las inexactitudes, sobre que afirma S. S. que el Gobierno de Francia ha dictado las condiciones comprendidas en el *ultimatum.*

Por mas que el texto de este documento parezca calculado para sofocar la voz de la República, sometiéndola sin exámen á exigencias, cuya exhorbitancia no era de imaginar, S. E., confiado en que la justicia de su causa no puede dejar de ser sentida por la Francia y su Gobierno, espera que rectificados los hechos por las explicaciones que ha ordenado dar al infrascrito, y fijada con exactitud la opinion general, sea debidamente apreciada la disposicion amistosa y benévola de la Confederacion hácia la Francia, aun bajo la influencia de las dificiles circunstancias en que la ha colocado el derecho de la fuerza.

La opinion emitida por el Señor Cónsul Roger, de que los Cónsules son verdaderos Agentes Públicos Diplomáticos, por cuanto son los representantes del comercio nacional, y egercen solamente sus funciones en ausencia de los Embajadores Ministros y Encargados de Negocios, concuerda ciertamente con la doctrina de un escritor moderno, pero lejos de estar admitida como principio convencional entre las naciones, ó sancionada por el uso, es contestada por los autores de primera nota; y pugna no solo con el limitado fin de su institucion, sino tambien con el modo de acreditar su nombramiento, y de ser admitidos al egercicio de sus funciones.

Nada mas comun en la práctica de las naciones marítimas, que nombrar comerciantes extrangeros, para que desempeñen el Consulado en el mismo pais de que son súbditos: nada mas comun que permitirles ocuparse en el comercio bajo responsabilidad ante las leyes del pais en que residen, por los actos emanados de sus propios negocios; ¿como se combinaria el doble carácter que supone el Señor Roger con las inmunidades y especial proteccion acordadas á los Ministros públicos?

El Señor Roger no puede ignorar que la validez de un acto diplomático de un Agente público, se adquiere solamente con la autorizacion espresa del Soberano de que depende. Las letras patentes conferidas á un Cónsul, lejos de dar la investidura y confianza de que gozan las de aquella clase, la limitan á velar en lo concerniente al comercio, y á los individuos de su nacion; cualquiera otra investidura puede solamente derivar de un tratado, sin lo cual no existe derecho alguno positivo para reclamarla.—El egemplo de los actos egercidos en la Confederacion por el Sr. Mendeville, Cónsul General de Francia, y el Baron Picolet d'Hermillon, Cónsul General de Cerdeña, en manera alguna favorece su intento.—Uno y otro Cónsul al informar al Gobierno Argentino que tenia encargo del suyo para poner en su noticia que habia reconocido la independencia de nuestra República, cumplia con un encargo especial, para el cual ni necesaria era la investidura Consular. Cualquiera oficial público, acreditado suficientemente para manifestar el mandato de su Gobierno, habria podido dar la precisa solemnidad á este acto, sin que por esto le fuese dado pretender prerogativa alguna diplomática.

El reconocimiento de la independencia por S. M. el Rey de los Franceses, altamente grato y satisfactorio á la República Argentina, no importaba un obsequio ó concesion especial á la Confederacion Argentina, sino la declaracion de un principio de aquel Soberano, que refiriéndose á la nueva existencia política de los Estados de la América antes Española, comprendia naturalmente el de la Confederacion.—No incumbia, pues, al Señor Cónsul Mendeville, sino comunicarlo como lo hizo, en clase de empleado de la Francia, habilitado para ello suficientemente.

No es menos inconducente la aplicacion que hace el Sr. Roger del caso del Baron de Picolet.—Cualquiera que sea el carácter que se pretenda dar al protócolo firmado por el infrascrito con el Señor Cónsul Sardo, acerca del reconocimiento de la independencia de esta República por S. M. el Rey de Cerdeña, importa solamente la consignacion ó registro de un hecho, en virtud del cual el Señor Picolet, sin tal carácter de Consul, y como empleado solamente del Rey de Cerdeña comunicaba la voluntad de S. M. respecto de la existencia política de la Confederacion Argentina. En cumplimiento del decreto de 20 de Octubre de 1834 no habia sido hasta entonces admitido por el Gobierno al egercicio de sus funciones; lo fué despues del reconocimiento de la República que habilitado suficientemente hizo saber á nombre de su Soberano. Ni el Señor Picolet reclamó el rol de Agente Diplomático, ni el Gobierno Argentino le acordó despues prerogativa alguna excepcional fuera de las designadas por la ley de las naciones al Cónsul de una nacion amiga.

El infrascrito no alcanza á descubrir la razon en que el Sr. Roger pueda apoyar la rara pretension de suponerse *Encargado de Negocios de Francia* por consecuencia de la lamentable muerte del Sr. Marques de Vins de Peysac y por haberse ausentado de la República el Sr. Bouchet de Martigny. Si no se quiere establecer un Código distinto de Derecho de Gentes para la República Argentina, seria de desear que el Sr. Roger citase un solo ejemplo de haber sido reconocido un Vice-Cónsul como Encargado de Negocios, sin credencial alguna de su Soberano, sin presentacion escrita ó verbal de parte de un Ministro Diplomático, y sin otro titulo que su voluntad.

Por poco que el Sr. Roger reconsidere su doctrina, comprenderá facilmente la suma diferencia entre el derecho de un Cónsul para prestar á falta de un Ministro Diplomático proteccion á personas ó intereses de los súbditos de su Soberano, con sugecion á las Leyes del Pais en que reside, ó á la estipulacion de un tratado, y asumir la representacion del Agente Diplomático en su ausencia ó muerte.—El Gobierno Argentino en uno y otro caso ha dispensado al Sr. Roger las franquicias necesarias para el ejercicio perfecto de sus funciones consulares, pero ha creido de su deber no reconocerle derecho alguno á la investidura que supone gratuitamente haber recaido en su persona.

En esta situacion el Gobierno Argentino que no ha omitido hasta ahora medio alguno para demostrar á la Francia sus sentimientos de benevolencia, antes de una repulsa justa y fundada que acaso podria alejar un favorable desenlace á tan inesperados sucesos; deseando presentar al universo un nuevo testimonio público de su buen derecho, de sus intenciones pacificas hácia S. M. el Rey de los Franceses, y de sus sinceros deseos por poner término á la interrupcion comercial de los estados amigos, decidido tambien á allanar de un modo compatible con el decoro nacional que le está confiado, las dificultades que tanto retardan los resultados de una transaccion pacífica, y confiado en los honorables sentimientos y elevada representacion del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., en 1.° del corriente, lo invitó (*copia núm.* 1) á que tomase en tan desagradables diferencias, si le fuese posible, el carácter de mediador, dándole por bases para sus buenos oficios, las designadas en la misma fecha, que fueron trasmitidas á S. S. en 4 del citado Octubre.

El Gobierno fué informado en 9 del corriente, que el Cónsul de Francia las habia aceptado, y que se proponia venir á esta ciudad en la fragata de guerra inglesa *Calliope;* y en este concepto tomadas las disposiciones necesarias para su desembarco, al arribo á este puerto del bergantin ingles *Sparrowhawk*, fué sorprendido con el aviso que le dió en 11 del mismo el Exmo. Señor Ministro Británico (*núm.* 2 y 3) de que S. S. no las aceptaba, y á cuyo objeto acompaño copia de una carta de S. S. datada en Montevideo en 9 del mismo, (*núm.* 4) ofreciendo en ella proponer de nuevo la transaccion de que habia sido conductor el Sr. D. Javier García de Zúñiga. (*núm.* 5)

Cuando esta correspondencia tenia lugar en Montevideo y Buenos Aires, se tomaban providencias para el asalto de la Isla de Martin Garcia, que fué egecutado el 11 del corriente en cumplimiento de las órdenes del Exmo. Señor Contra-Almirante por las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Franceses, unidas á los buques piratas que navegan bajo las órdenes de Rivera, y una division de fuerza armada perteneciente á las hordas de este bandido.—Si una conducta tal es reprobada porque revela la falta de sinceridad con que se ha conducido por parte de S. S. aquella correspondencia, ella se hace mas notable al observar que S. S. para aquella negociacion haya esplorado el acuerdo y conformidad del cabecilla Rivera, pasando personalmente á su campamento fuera de los portones de Montevideo, y que las fuerzas Francesas se hayan presentado para la egecucion de tan atentatoria empresa aliadas con esos piratas y bandidos. ¿Y no considera S. S. que esto es una negra mancha que se echa al honor y dignidad de la Francia? ¿Podria nadie concebir que los Agentes de una nacion tan poderosa como la Francia para sostener las pretensiones sobre que invocan su honor y dignidad nacional, se haya humillado y rebajado hasta el estremo de formar causa comun con esos rebeldes, y de admitirlos entre sus filas como sus aliados y auxiliares, habiendo tenido medios honrosos como hacerlo, y tanta superioridad númerica respecto de la guarnicion de valientes Argentinos que defendian aquella Isla? ¿Cuales son los principios de honor, justicia y civilizacion que S. S. se atreve á invocar contra la marcha digna y circunspecta del Gobierno Argentino? ¿Cual su moderacion y buen derecho si tales son los medios para hacerlo prevalecer? A la verdad que han sido tan marchitos los laureles, tan empañadas las glorias que en esta empresa han adquirido la fuerzas Francesas, que el distinguido Señor Comandante D. Hipólito Daguenet, cuando en su nota del 14 del corriente, (*núm.* 6.) recomendó á este Gobierno la bizarra comportacion del Argentino Teniente Coronel D. Gerónimo Costa, en la defensa de la Isla de Martin Garcia, cuidó honrosamente de no designar cuales fueron las fuerzas puestas á su disposicion para aquel objeto, y de salvar su bien merecida reputacion ante la opinion del mundo civilizado, garantiéndose con las órdenes recibidas del Exmo. Señor Contra-Almirante.

El mundo todo que ha observado al Cónsul de Francia reclamando á nombre del Derecho de Gentes, principios de justicia y civilizacion contra la administracion Argentina, apreciará debidamente el espíritu que ha dictado procedimientos tan fementidos, desde que vea á S. S. sosteniendo y protegiendo la anarquia en un Estado amigo de la Francia, como lo es el Oriental del Uruguay, para encontrar infames adictos que segunden aquellas reclamaciones. Podrá al mismo tiempo estimar muy ampliamente la fingida moderacion, y ningun derecho de la Francia contra la República Argentina, cuando vea á S. S. echando mano de las rebeliones para triunfar en aquellas, y que el vil instrumento que prefirió para ejecutarlas ha sido un advenedizo traidor como Domingo Cullen, que nunca ha pertenecido á los Argentinos, y que ignominiosamente destituido del honorífico puesto á que lo habian elevado sus intrigas, batido y derrotado juntamente con los indios salvages que formaban su defensa y las esperanzas de S. S. se ha visto obligado á fugar para evadir el justo castigo que contra él claman los patriotas Santafecinos.

Si al Gobierno Argentino le habria sido posible en otras circunstancias sacrificar las fuertes consideraciones que le impiden discutir y arreglar con S. S. en su actual carácter las diferencias desagradables que hoy existen con la Francia, él se halla hoi inposibilitado de hacer tamaño sacrificio, por la escandalosa y reprobada marcha de S. S. acreditada con los sucesos que á la presencia de todos se están desenvolviendo. Ella presenta sin equivocacion al Cónsul de Francia, no vindicando Derechos de su nacion, sino como un enemigo encarnizado no solo de la independencia y prosperidad de esta República, sino de la seguridad de los cuantiosos intereses de los extrangeros amigos, que sirven de entretenimiento del giro comercial. Ella forma un contraste sorprendente con la noble moderacion de los Argentinos aun en medio de las duras pruebas con que los ha combatido S. S., y no es posible persuadirse merezca la aprobacion del ilustrado Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses. Por lo tanto, despues de haber demostrado el Gobierno Argentino que no abriga sentimientos enemistosos hácia la Francia, de haber acreditado sus sinceros deseos por la paz, y de haber abierto una via honrosa para una terminacion conveniente á ambas naciones, descargando como descarga sobre S. S. la inmensa responsabilidad á que pueden conducir los sucesos, cumplirá con los sagrados deberes que le impone el eminente puesto que ocupa, y corresponderá fielmente al universal pronunciamento de todos los Pueblos de la Confederacion.

Con lo dicho hasta aquí, ha cumplido ya S. E. el Señor Gobernador, por conducto del infrascrito, con el deber en que se reconoce de contestar á la nota de S. S., en cuanto le permite la dignidad nacional, de cuyo sostenimiento está encargado; mas, como tambien el crédito de la Confederacion, el buen concepto que en ella goza el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, las justas consideraciones debidas á todos los Gobiernos amigos, y los valiosos intereses aliados, exijan del Gobierno Argentino, que sin descender de su posicion, desvanezca las inexactitudes sobre que el Gobierno de Francia ha dictado, segun afirma el Señor Roger las condiciones comprendidas en el *ultimatum*, el infrascrito por órden de S. E., pasa á ocuparse de ellas particularmente, para hacer ver á todas luces la injusticia y sinrazon de aquellas tan imperiosas exigencias.

Despues que las publicaciones de la correspondencia oficial y privada con el Sr. Cónsul de Francia cuando estaba encargado del Consulado General en esta República y con el Exmo. Sr. Contra-Almirante, Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Franceses en estacion en el Brasil y en los mares del Sud, han revelado á todo el mundo la marcha digna y circunspecta del Gobierno Argentino hácia los Franceses residentes en la República; despues que la inexistencia de los hechos que se invocaron para justificar los procedimientos hostiles de las fuerzas francesas contra los habitantes de este Estado, hizo desaparecer los finjidos títulos que se aducian; despues que incontestables testimonios de los agentes Franceses registrados en el archivo de Negocios Extrangeros, y publicaciones hechas por estos mismos, han hecho la debida justicia á este Gobierno; despues que la tranquila permanencia de los Franceses en nuestro territorio, en medio de las desagradables circunstancias contradice la falsa historia de supuestas violencias y estorciones cometidas contra ellos en actos administrativos; despues que el órden de los sucesos ha revelado la política franca, benévola y generosa del Gobierno Argentino hácia los Franceses, lo mismo que á los demas Extrangeros, permitiéndoles en la práctica de su administracion goces y escepciones sobre que no reconoce algun deber; y despues que ni el Sr. Cónsul de Francia, ni el Exmo. Sr. Contra Almirante hasta ahora han negado esta pródiga generosidad del Gobierno Argentino, nadie debia esperar que el ilustrado Gabinete de Francia desconociese la rectitud y dignidad de este Gobierno y las pruebas incontestables de amistad y benevolencia que le tiene dadas; pero ello es que con imponderable asombro se advierte por el *ultimatum* del Sr. Roger que tal es el concepto que se ha formado, desde que S. M. el Rey de los Franceses sin caracterizar especialmente á S. S., "ha juzgado á proposito encargar á su Cónsul, que desempeñaba interinamente el Consulado General de Francia en Buenos Ayres, y á ningun otro, *el recordar sucintamente las quejas cuya reparacion debe obtener la Francia, y hacer reconocer las satisfacciones que exige, como condiciones indispensables del restablecimiento de la buena armonia entre la Francia y la República Argentina;*" y que en este sentido anuncia como *condiciones indispensables* demandas tan inadmisibles como contrarias á la dignidad y honor que los Argentinos están dispuestos á sostener á costa de todo sacrificio.

El infraescrito ya se ha ocupado debidamente de los gravísimos inconvenientes que se interponen para reconocer la capacidad diplómatica con q' se presenta el Sr. Cónsul Roger á discutir oficialmente los principios admitidos en esta República y la justicia de las Leyes que reglan la conducta de la administracion; cualquiera conocerá por ello *el verdadero sistema de este Gobierno* y que no ha habido *la intencion determinada de evitar el exámen de los hechos.* El infraescrito entrará gustoso en él oportunamente, dejando al júicio público valorar la exorbitancia de las pretensiones á que con el nombre de satisfacciones aspira el Sr. Roger. Entretanto, anunciandose S. S. con mision *para dirigir exigentes reclamaciones á la administracion argentina, y combatir los principios que clasifica de absurdos y contrarios al derecho de gentes,* consagrados en este país por la Ley de 10 de Abril de 1821, se presenta cumpliendo solo lo primero, y olvidando lo segundo, que es tan reclamado para poner á cubierto en estas circunstancias la dignidad de la Francia, y la justicia de sus exigencias, despues del trascurso de siete años, que han corrido desde las contestaciones entre este Gobierno y el Cónsul de Francia, del silencio y acquiescencia de los Cónsules generales sobre estos mismos principios, y Leyes de la República; y sobre todo, despues de la conformidad y particular contento con la política de esté Gobierno hácia los Franceses, que de un modo público y oficial manifestó el finado Marques de Vins de Peysac, último Cónsul General y primer Encargado de Negocios de la Francia cerca de este Gobierno, en cuyo tiempo tuvo lugar la impertinente y descaminada solicitud de D. Blas Despouy. S. S. sabe que la conducta oficial de aquel digno Diplómatico de la Francia, cuya memoria siempre será grata á este país, fué en todo conforme á los principios y leyes de la República: se equivoca por lo tanto cuando juzga que si hubiese vivido y sido testigo de los hechos, hubiera protestado contra ellos; pues fué testigo de este hecho, y no protestó contra él.

Tampoco nada ha habido en lo pasado sobre que pudiese S. S. *prometer, como dice, al Gobierno olvido en los términos de la solicitud de su pasaporte, ni que presagiase las consecuencias de una nueva denegacion á hacer lugar á justas reclamaciones.* El crédito de que felizmente goza el Gobierno Argentino, está librado á la dignidad y justicia de sus actos, y no citará S. S. uno solo de repulsa á reclamaciones justificadas, legitimamente deducidas, pues que si ellas tendian á trabar la libre administracion de la justicia de la República con arreglo á las leyes, el Gobierno ha debido desatenderlas, sin causar por esto agravio ni ofensa alguna. Las leyes que reglan la administracion del país, datan su origen mucho antes del establecimiento del Consulado General de Francia en esta República, sin perjuicio de ellas fué admitido; y toda vez que alguna de las mismas leyes ha obstado al buen suceso de alguna pretension del Consulado, dándosele á esta un carácter confidencial, el Gobierno ha sído siempre bénevelo y generoso hasta donde ha podido serlo. El infraescrito apela en esto al testimonio de la conciencia del Señor Cónsul de Francia; y cuando tambien asegura que esta es la regla de conducta que observa con todos los Agentes públicos acreditados en la República Argentina, no teme ser desmentido por uno solo,—nada, pues, hay en realidad sobre esa *aplicacion agraviante* que se invoca. La indulgencia del Gobierno, y la tranquila permanencia de los Franceses en esta República, aun en medio de estas difíciles circunstancias, y de las fuertes impresiones que ha producido el mas injusto, cruel y rigoroso bloqueo en los habitantes de la República, es el mejor comprobante no solo de la proteccion que gozan por las leyes, sino tambien de la indulgencia con que los trata el Gobierno, y de la noble y benigna hospitalidad que les dispensan los nativos de este país.

En vista de esto, cualesquiera se persuadirá de la suma justicia con que el Gobierno Argentino se negó á la solicitud del Señor Cónsul, en pretender se suspendiese la aplicacion de los principios y leyes que deben reglar su conducta respecto de los Franceses establecidos en este territorio, pues que evidentemente tenia el objeto de adquirir un derecho con mengua de la dignidad de la Nacion, una prenda con que justificar agravios que no habian existido, y acaso tambien preparar medios para deducir ofensas en lo sucesivo. Esta misma solicitud despues de ser deducida en los términos imperiosos é imponentes que ella demuestra, sometia al Gobierno á *esperar la decision de la Francia* en un asunto sobre que no reconoce dependencia alguna de esta nacion. La República Argentina puede darse sin intervencion de la Francia las reglas de conducta que los individuos de esta sociedad deben tener unos para otros, y para con toda ella, y las que determinen la posicion social de los extrangeros que se establezcan en su territorio. La Francia así lo ha reconocido, reconociendo su independencia, y el Gobierno Argentino ha cumplido con el deber que le incumbe de sostener la soberanía nacional, sin que el de S.M. el Rey de los Franceses haya podido ver en el lenguage oficial del Gobierno de Buenos Aires *un nuevo agravio* al defender este la inmunidad y justicia de sus leyes, ni creer que la publicacion de la correspondencia habida sobre este negocio por medio de la prensa, sea una *falta de consideracion hácia la Francia.* Muy distante de *haber hecho pública su mala fé,* ni de haber cometido *algun despóposito ó imprudencia,* ha presentado en esta honorable conducta un testimonio inequívoco de la sinceridad de sus actos; y un medio seguro para que el mundo todo y los Ciudadanos Argentinos sepan de parte de quien se ha hallado *la moderacion, la ira y la incivilidad,* y si la primera ha sido la compañera del *buen derecho, ó de la fuerza.*

En esta marcha del Gobierno Argentino nada hay ofensivo de los derechos de la Francia, ni que se oponga á las disposiciones benévolas de que se halla animado hácia S. M.; muy al contrario aun despues de la conducta observada sobre este asunto por S. S., y de que el Exmo. Sr. Contra-Almirante que se clasifica *tan indulgente como la Francia hasta en el empleo de medidas coercitivas,* en su famosa órden del dia sin fecha, le presentó el injustificable *ejemplo de Argel para recordarle la manera con que ella castiga los imprudentes que se exponen á herirla;* despues de esto ha acreditado sus deseos por conservar la paz y restablecer las relaciones de amistad y comercio entre ambas naciones, *sufriendo esta República por mas de seis meses con una resignacion digna de mejor suerte* (como justamente dice el Sr. Roger) las desgracias que le causa el injusto bloqueo, sin embargo de haber apurado este Gobierno todos los medios de moderacion para convencer á S. E. no solo de la incompetencia de sus reclamaciones sino tambien de su injusticia y ningun fundamento, para quererlas hacer valer por la fuerza.

El Sr. Roger, para acreditar la moderacion de su Soberano, y que su silenció desde el año de 1830, no ha importado una aquiescencia ni conformidad con la marcha del Gobierno Argentino, recuerda hechos, cuyo esclarecimiento será otro testimonio de la benovolencia y consideracion con que éste ha mantenido sus relaciones con la Francia. Efectivamente, en 19 de Diciembre de 1831, á consecuencia de una nota del Cónsul General de Francia en esta República, su fecha 20 de Abril del mismo año, en que hizo saber á este Gobierno que S. M. el Rey de los Franceses habia nombrado para desempeñar aquel encargo al Sr. de Laforest Cónsul General en la República de Chile, se dirigió al Sr. Ministro de Relaciones Extrangeras de la Francia, manifestándole creia indispensable hacer llegar al conocimiento de S. M., que la opinion formada uniformemente en este país del carácter é ideas del nuevo Cónsul, y las prevenciones que desgraciadamente habia producido su conducta en la República de Chile, cualquiera que por otra parte fuese el mérito que lo distinguiese, hacian que entonces considerase el Gobierno su persona como ménos apta para el desempeño de las funciones consulares en este país. Recomendó igualmente al juicio de S. M. la influencia que tienen en tiempos difíciles las circunstancias y las prevenciones personales de los agentes públicos; espuso que esta conviccion y su sincero deseo de mantener y estrechar sus relaciones de amistad con la Nacion Francesa, era lo que lo habia decidido únicamente á espresar sus sentimientos respecto del Sr. Laforest, y concluye con espresar que podria S. M. el Rey de los Franceses de acuerdo con los sentimientos de este Gobierno nombrar otra persona que la del Sr. Laforest para desempeñar el Consulado General de Francia en esta República.

En 8 de Junio de 1832, el Sr. Laforest, nombrado Cónsul General y Encargado de Negocios de Francia, desde el bergantin francés de guerra *Nissus*, comunicó su arribo á esta Ciudad y caracter con que venia investido. En 10 del mismo este Gobierno, sensible á las generosas demostraciones del Rey de los Franceses, le contestó manifestando al Sr. Laforest (y protestandole al mismo tiempo lo penoso que le era hacerle tal manifestacion) que motivos de política, calculados para conservar, estrechar y consolidar las relaciones amistosas entre la República y la Francia, le habian inducido á esponer á S. M. el Rey de los Franceses la inconveniencia de este nombramiento, pero que esto no lo embarazaba de bajar á tierra, si gustase, sobre la seguridad de la benigna acogida que la República Argentina presta y prestaria siempre á los huespedes distinguidos, que como el Sr. Laforest, gustasen habitarla ó visitarla. Este en 11 del mismo solicitó se le hiciese reconocer los motivos del Gobierno de Buenos Ayres para prevenir al de S. M. el Rey de los Franceses que no podia acoger al Agente político honrado con su confianza; y el Gobierno Argentino en 12 del mismo, despues de responderle que habia dirigido á su Soberano esplicaciones satisfactorias sobre su disposicion á tal procedimiento, y que no era propio el hacerlas al Señor de Laforest, que en el caso no tenia investidura pública reconocida por este Gobierno para poderlas exigir, manifestó tambien que tenia la satisfaccion de asegurarle, que S. M. el Rey de los Franceses recibiria pruebas positivas, de que no importando esta repulsa la menor desviacion de la política protectriz dispensada constantemente por el Gobierno de la Republica al comercio y súbditos de la Francia, no deberia ser mirada sino como un acto indispensable para conservar las relaciones amistosas entre ambas naciones.

En 14 de Julio de 1832, reproduciendo el Gobierno Argentino al de S. M. el Rey de los Franceses sus nobles deseos de mantener y estrechar cada vez mas sus relaciones de amistad con la Nacion Francesa, espuso al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de aquel Soberano, que subsistiendo los motivos expuestos en la nota de 19 de Diciembre, y pendiente la contestacion de S. E., se habia visto en la dura necesidad de no admitir en su carácter público al Sr. de Laforest, sin dejar de acordarle la favorable acogida que merece un huesped distinguido. Con tal motivo insistiendo en llamar la atencion del Exmo. Sr. Ministro de Francia sobre los peligros á que se espone una República cuando admite en su seno á un Ministro de quien la opinion pública tenia muy fundados recelos sobre las prevenciones que se habian formado contra el Sr. Laforest por su conducta en la República de Chile, y por las ideas que se habian esparcido universalmente acerca de sus principios particulares, respecto del sistema politico bajo del cual se rige la República Argentina, le manifestó que todo esto habia decidido al Gobierno á la adopcion de una medida que en circunstancias menos espinosas y difíciles no habria ocupado su consideracion por un solo momento, y mucho menos, si este paso, sugerido por una imperiosa conveniencia pública dejase sin suficientes garantías en la República al comercio y personas de la Nacion Francesa. Le espresó tambien á S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de Francia, que á mas de la política benévola adoptada por este Gobierno con todas las naciones amigas y neutrales, la simpatía de los principios proclamados por la Nacion Francésa con los que ha sostenido la América en una larga y encarnizada lucha, establecia un vínculo que afianzaba el deber que reconocia el Gobierno Argentino de protejer abiertamente en su territorio las relaciones mercantiles de Francia, confiando en una liberal y franca reciprocidad; concluyó por último significándole la sinceridad con que estaba dispuesto á recibir á alguna otra persona que pudiese desempeñar las funciones Consulares ú otra categoria politica con ventaja de la nacion francesa.

Esta sucinta relacion de la correspondencia oficial sobre la no admision del Sr. Laforest, sacada de los antecedentes que se registran en el archivo de Negocios Extrangeros, es la prueba mas concluyente de la dignidad y circunspeccion con que el Gobierno se condujo en aquel caso, usando con S. M. el Rey de los Franceses de todas las consideraciones que le son debidas, cuando se veia en la necesidad de usar de un derecho que le corresponde, y de que en circunstancias iguales usan y deben usar todos los Gobiernos para prevenir cualquiera mala inteligencia que interrumpa las buenas relaciones de amistad. ¿ Cual es, pues, *el insulto* que se ha hecho en esto á la Francia? ¿ Ni como puede recordarse este suceso para acriminar al Gobierno Argentino? Tan lejos de llenar el objeto que se propone el Señor Roger al invocarlo, es un testimonio inequívoco de la disposicion benévola de que siempre se ha hallado animado el Gobierno Argentino hácia la Francia, y de sus vivos deseos por conservar sus relaciones de perfecta amistad y buena inteligencia con S. M. el Rey de los Franceses.

Efectivamente así lo consideró aquel Soberano, pues en vista de las explicaciones dadas en las citadas notas de 19 de Diciembre de 1831, y 14 de Julio de 1832, acreditó al finado Marques de Vins de Peysac en el año de 1835, cerca de este Gobierno, en el mismo carácter del Señor Laforest. La llegada y presentacion tuvo lugar en los primeros meses de la actual Administracion, que como es notorio fué consiguiente al sacudimiento general que habia tenido toda la Provincia, y cuando no eran ciertas ni determinadas las delegaciones al actual Encargado de las Relaciones Exteriores por los Exmos. Gobiernos de los Pueblos Confederados para expedirse en estos asuntos. En tales circunstancias, con acuerdo y contento del mismo finado Marques de Peysac, despues de impuesto de las mismas dificultades, se le reconoció en el carácter de Cónsul General de Francia, y el Gobierno elevó á la Honorable Sala de Representantes este negocio para que lo ilustrase con su consejo. En estas circunstancias se cerró el periodo legal de la Legislatura y naturalmente debió tener aquel la demora indispensable hasta abrirse la nueva, despacharse por la Comision correspondiente, y considerarse en sesion de la Sala de Representantes. Este órden de que no ha podido prescindirse para el reconocimiento del finado Marques de Vins de Peysac, porque así lo han exigido las circunstancias políticas del país y las formas prescriptas en él para tales casos, ¿ qué responsabilidad produce al Gobierno? ¿ ni en qué sentido puede hacerse servir de cargo contra la Administracion? El infraescrito no ha podido menos que admirarse cuando ha visto que se invoca este hecho para desfigurar el silencio de la Francia, y mucho mas cuando se registra en el archivo de Negocios Extrangeros la clara y concluyente confesion que á este mismo respecto hizo el finado Marques de Vins de Peysac, diciendo al Gobierno en nota de 10 de Enero de 1836: "Tanto las promesas que V. E. ha tenido la bondad de reiterarme en diversas ocasiones, como la publicidad dada á los documentos relativos á mi admision con carácter diplomático, cuando este asunto fué presentado á la Honorable Sala, el nombramiento que ella hizo de una Comision para ocuparse de dicho asunto, y finalmente la comunicacion anticipada y oficiosa que V. E. se ha servido hacerme de la resolucion de aquella Comision, del todo conforme á la que yo deseaba, son otras tantas pruebas inequívocas de las buenas disposiciones del Gobierno de Buenos Aires hácia la Francia, y de su sincero deseo de recibirme con el carácter, que el Rey, mi augusto Soberano, me ha conferido cerca de la República Argentina."

El Señor Roger bien apercibido de esto, y de que no le seria favorable á sus miras la contestacion de este Gobierno sobre el incidente que recuerda, buscando pretestos para encontrar ofensas en actos tan justos y dignos, adelanta que fué *ofensiva para la Francia la restriccion* que acordó la Sala de Representantes de que la admision del finado Marques de Vins de Peysac en su carácter de Encargado de Negocios, no serviria de egemplo ni produciria consecuencias. ¡ Raro modo de ver las cosas! ¿ Quién puede desconocer que aquella *restriccion* tan lejos de ser ofensiva, es la prueba mas concluyente de la disposicion amistosa de esta República hácia la Francia? Ella demuestra al primer golpe de vista que estimándose bastantes los fundamentos que tuvo el Gobierno para dudar si tenia ó no facultad de reconocer al finado Marques de Vins de Peysac en su carácter de Encargado de Negocios, hizo una excepcion favorable á la Francia que no serviria de egemplo ni produciria consecuencias. Tan exacto es esto, que el finado Marques de Vins de Peysac, en nota de 30 de Marzo de 1836 expresó sus sentimientos de respeto y gratitud hácia el Gobierno por su admision á egercer las funciones diplomáticas que le habian sido confiadas por S. M. el Rey de los Franceses. ¿ Cual es la ofensa, ni cual el cargo que puede fundarse, en lo que se denomina *restriccion,* que si algo importa, importa una predileccion que á juicio del hombre menos reflexivo, recomienda á la República Argentina, para con la nacion Francesa?

Habiendo patentizado el infraescrito la futileza de las observaciones que ha hecho el Sr. Roger para probar la longaminidad de su Gobierno sobre los procedimientos del de esta República, cualquiera podrá valorar la indulgencia con que

se jacta S. S. de tratar *á un pueblo que milita por su independencia y constitucion, haciendo lugar á los deplorables inconvenientes de las circunstancias y de los tiempos.* Entretanto con el sentimiento de que no señale S. S. esos actos arbitrarios que indica, *de que una multitud de franceses han sido victimas, y la Francia ha lamentado en silencio,* pasa á ocuparse de los hechos cuya reparacion está encargado de perseguir el Sr. Roger.

Recuerda en primer lugar la prision y muerte natural en su casa de D. Cesar Hipólito Bacle en este año, aglomerando multitud de hechos inexactos, desfigurando otros, desconociendo que en asuntos de esta naturaleza hay establecidos principios fijos que reglan el criterio de la verdad de las cosas, y descendiendo de la honrosa posicion que dice le ha confiado su Soberano; pues que precipitadamente y sin la menor consideracion al respeto debido á todo Gobierno libra su juicio á relaciones de los mismos interesados, y á las cartas del reo Bacle, que no podian tener ningun valor legal, ni podian ser creidas sino despues de un exámen seguro, detenido y circunspecto con pleno conocimiento de los antecedentes que deberian obrar contra un individuo que habia sido especialmente favorecido por el Gobierno Argentino, cuya justificacion no solo aparece de un modo evidente en el proceso, sino tambien ha sido reconocida por el Sr. Roger como encargado del Consulado General de Francia.

La causa criminal formada contra Bacle, se funda en una carta escrita de su puño y letra en esta ciudad en 25 de Febrero de 1837 á D. Bernardino Rivadavia; carta reconocida por él en 4 de Marzo ante el Gefe de Policía, el Escribano Mayor de Gobierno y el General primer Edecan de S. E., cuya diligencia firmó Bacle y firmaron aquellos como testigos presenciales, dando fé de ello dicho Escribano. Toda la tendencia de la carta era dirigida á romper inmediatamente la amistad y union entre este Gobierno y el Exmo. de Chile, cruzando así la alianza para hacer la guerra al General Santa-Cruz. Recomienda en ella la reserva y encarecimiento con que le habia encargado el finado Sr. Ministro de Chile D. Diego Portales hiciese pasar desde Montevideo á Valparaiso á Rivadavia, Agüero, Alsina y Varela, (cabezas del bando Unitario y amotinados del 1.º de Diciembre de 1828 que fusiló de su órden al Gefe del Estadó) esforzándose Bacle en demostrarles la conveniencia de que cuanto antes marchasen á Chile por exigirlo asi los grandes intereses del Pais, y ofreciendo se les abonaria el pasage. En dicha carta asegura Bacle que el Sr. Portales tiene las mismas ideas que Rivadavia y que deseaba hacer por su pais lo que Rivadavia habiá querido hacer por éste, debiendo esta similitud de miras ser un garante del placer que recibiria el finado Portales con la noticia de la deferencia de Rivadavia.

El Gobierno dió la espera debida para rectificar su juicio, y el Sr. Encargado de Negocios de Chile, sabedor de las imposturas de Bacle, ocurrió al Gobierno vindicando el buen nombre y lealtad del Sr. Ministro Portales, hasta que recibidas comunicaciones de este, quedó completamente esclarecido el delito de Bacle, corroborado por la correspondencia tomada al Dr. Alsina y por una carta original de Mora, Secretario privado del General Santa Cruz, su fecha 7 de Febrero de 1837, por la que se nota que Bacle fué inducido al delito por las pretensiones que tenia cerca de aquel General. Por nota de 16 de Abril de 1837 del Exmo. Gobierno de Chile, que en copia corre agregada á la causa de Bacle, el Sr. Tocornal en ausencia del Sr. Portales se espresa en los términos siguientes. "Se dice que el Sr. Rivadavia era uno de los individuos "designados por el Gobierno de Chile: puede V. S. con-"tradecirlo con toda seguridad: no es Rivadavia un hom-"bre de quien se tenga aqui un concepto muy ventajoso, á "lo menos entre personas que ejercen algun influjo en el "Gobierno. La superioridad de luces que se le atribuye "ha sido y es para nosotros mas que problemática." Agrega tambien el Sr. Tocornal, que sería fementida la con-"ducta que le suponia Bacle en su carta: que era una co-"sa estúpida, absurda y en fin el paso mas falso que podia "dar en aquellas circunstancias el Gobierno de Chile."

En este estado de la causa, esclarecido plenamente el crímen atroz de Bacle, cuando el Gobierno trataba de pasarla á uno de los Jueces de I.ª Instancia en lo criminal, para que conociese en ella y la resolviese conforme á derecho se interpuso la respetable insinuacion del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. Caballero Mandeville, y prestándose á ella S. E. el Sr. Gobernador, se alivió al reo en su prision, se le permitió que continuase con la Litografía del Estado, se le pagó por la Tesorería General una suma que se le adeudaba, y poco despues se le permitió pasar á continuar el arresto en su casa junto con su familia (en donde murió) y tambien habria sido restituido entonces á todos los goces de su libertad, sino se hubiesen interpuesto las impertinentes posteriores amenazas del Sr. Roger.

Por esta sucinta relacion de la causa del reo Bacle, conforme á los antecedentes que existen archivados, el menos reflexivo puede valorar la marcha generosa, honorable y justificada del Gobierno en un asunto en que clásicos documentos son el mas ineluctable comprobante de su rectitud, lealtad y sinceridad. La inocencia de Bacle no se ha de buscar en las protestas que dicen hizo á la hora de su muerte, ni en el cortejo de los que acompañaron su cadaver; otras son las reglas, otras las pruebas que en tales casos forman el critério y conducen al esclarecimiento de la verdad, que el Sr. Roger como encargado interinamente del Consulado de Francia haciendo la debida justicia á S. E. el Sr. Gobernador muy expresamente reconoció, cuando en carta de 4 de Marzo le dijo:—"Los motivos que habrán "determinado á V. E. serán sin duda los mas graves, que-"do profundamente convencido que son fundados; á este "respecto la integridad del Restaurador de las Leyes Ar-"gentinas me asegura completamente, asi como la gene-"rosidad de su caracter me dá la mejor esperanza que mi "llamamiento á su clemencia no será inutil........Exmo. "Señor, pocos años hace que el *Consul de Francia en Ca-"diz* salvó la vida á un comprometido político, llamado "Fuentes de Arguibel. En nombre de este Consul, que "hoy dia ya no está en vida, para detener el brazo de V. "E. levantado para castigar; en nombre de él es que he "tomado la pluma—el Sr. de Vins de Peysac suplica á V. "E. se digne usar del derecho mas precioso que posee,—el "de perdonar."—

A la vista de esto; ¿ quién podrá creer que á juicio del Sr. Roger el crímen de Bacle era imaginario? ¿ Quién persuadirse que ignorase los motivos que impulsaron su prision? ¿ Quién no estrañará con profunda sorpresa que ahora clasifique de misterioso el decreto que habia herido á Bacle y pregunte *qué crímen ha cometido éste?* Y desde que lo vé convencido y confeso de reo de Estado, pues que ha reconocido Bacle la carta, cuerpo del delito, ¿ podrá clasificarse de terrible castigo la prision que ha sufrido? Los que verdaderamente son imaginarios son los bárbaros tratamientos de que hace mencion el Sr. Cónsul, porque en realidad á consecuencia de la reprensible conducta que observaban algunos Franceses, que intentaron introducirle billetes insolentes, altaneros y ofensivos, escribiendo letreros de esta misma especie en los cubiertos y portaviandas que se le permitian á Bacle, cuando de su casa se le llevaba lo necesario para su alimento, se adoptaron por el encargado de su seguridad, para contener esta insolencia, las convenientes medidas que ahora se clasifican de bárbaros tratamientos, para justificar un bloqueo cruel, el mas injusto del Universo.

Las innumerubles cartas á que se refiere el Sr. Roger, si en algun otro caso no han podido por sí solas reglar el juicio de S. S., mucho menos en el de Bacle por el *profundo convencimiento* en que estaba *de la integridad del Restaurador de las Leyes Argentinas.* Ellas no tienen valor alguno contra hechos constantes del proceso, ni ménos pueden superar el invencible convencimiento que estos producen las manifestaciones que haya hecho de ellas, como que han sido dictadas por el mismo delincuente. Entretanto son tambien dignas de notarse dos cosas que resaltan de la misma esposicion de S. S. La primera es, que se haga cargo al Gobierno Argentino de una deuda particular de Bacle, y para cuyo pago le han sido embargados sus bienes por autoridad competente. El ningun fundamento de esta pretension original resulta de las circunstancias de esta misma deuda.

Habiendo pasado Bacle á Chile en busca de mejor fortuna, mediante las recomendaciones de la familia de S. E. y buenos oficios del infraescrito, entró en relacion con el finado Sr. Ministro Portales y obtuvo el nombramiento de Impresor y Litógrafo del Gobierno, con el sueldo y goces que le arreglaron; pero debiendo estar en Chile para principios de Mayo de 1837, y habiéndosele adelantado bajo de la correspondiente fianza 2,500 pesos fuertes, que se descontarían de sus haberes luego que pusiese en ejercicio la Imprenta y Litografía; á su regreso á esta fue aprendido y causado por el grave delito que se ha mencionado, quedando por este motivo imposibilitado de restituirse á Chile segun lo habia pactado: el fiador por lo tanto, habiéndose visto en el deber de reintegrar al Estado de Chile los 2,500 pesos fuertes expresados, constituyó en esta su apoderado para perseguir los bienes de Bacle y reembolsar lo que por éste habia pagado; se embargan entonces sus bienes por uno de los Jueces de Primera Instancia en lo civil, sin que la viuda le hubiese pedido otra cosa que el permiso, (que le fué otorgado por dicho Juez) para pagar preferentemente los gastos de enfermedad y funeral de Bacle, y este es el estado en que se halla la causa. A la vista de esto, ¿ cual es la responsabilidad del Gobierno de Buenos Aires sobre la tal deuda de Bacle? Es preciso haber perdido el buen sentido para persuadirse que alguna pueda tener, porque causó y mandó poner preso al finado Bacle en persecucion del grave delito que habia cometido y del que resultaba convencido ser reo de Estado.

La segunda, que el Sr. Cónsul de Francia no habiendo combatido los principios y leyes del Gobierno Argentino que determinan la condicion civil de Bacle, no habiendo tampoco hecho constar que este sea Frances, pase á hacer una reclamacion acerca de un individuo sobre el que no se le reconoce derecho alguno de intervencion; pues que á la verdad, este cuando cometió el delito si no era súbdito del Gobierno Argentino, no podia serlo sino del Exmo. de Chile. Bacle desde el año de 1829 obtuvo del Gobierno Argentino título de Litógrafo del Estado, se hizo un verdadero empleado de la administracion; usaba al frente de su establecimiento las armas del Estado Argentino, y fué tan celoso en esto, que habiéndolas tambien colocado D. Ilario Bernal, frances de origen, que abrió una Litografía particular, á representacion de Bacle en el año de 1834, dispuso el Gobierno se le quitasen á aquel, y así se efectuó por el Gefe de Policía, segun consta de espedientes que existen archivados. ¿ Cual era pues la nacionalidad de Bacle, ni como podrá sostenerse que este pertenecía á Francia? Despues de haberse desprendido de todo vínculo que lo ligaba con aquel país, estableciéndose voluntariamente en este; despues de haberse abscripto entre los empleados de esta República, y sostenido con tan público interés, el distintivo que lo constituia un verdadero Argentino, ¿ podrá ser admitido el Sr. Cónsul de Francia á intervenir oficialmente en su favor?

Lo que apenas podría únicamente alegarse respecto del estado civil de este al tiempo de la formacion de su causa y prision de su persona, es que por el nuevo título que le habia espedido el Exmo. Gobierno de Chile se habia hecho súbdito chileno, comprobándose que esta era su intencion por la citada carta de 25 de Febrero á Rivadavia cuando le dice:—"que creia haber hecho ya mucho *por su nueva "patria adoptiva,* contribuyendo á procurarle un huesped "tal como el citado Rivadavia" Mas esto prueba que tenia una que pensaba dejar, pero que no habia dejado aun: prueba que estando establecido en esta República como pensaba establecerse en la de Chile, si allí iba á adquirir una patria nueva, aquí habia adquirido otra que dejaría de serlo cuando adquiriese aquella. ¿Y entonces cual es el título con que el Cónsul de Francia pretendia intervenir en su causa? ¿Cual el derecho para considerarlo como súbdito de la Francia? Si el ilustrado Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses hubiese sido instruido de estas circunstancias, tan lejos de ordenar se exija satisfaccion alguna por los procedimientos administrativos hácia Bacle, habria espresado con la justicia que es de suponerle su profundo desagrado por la ingerencia del Cónsul Frances.

Recuerda en segundo lugar la causa formada contra Pedro Lavie, y al hacerlo se conduce con la misma falta de exactitud y consideracion que lo ha hecho en la causa de Bacle. El infraescrito no escusa pronunciarse en estos términos porque los antecedentes que justifican los procedimientos administrativos, son tan luminosos como los que ha revelado respecto del reo Bacle.

En el mes de Octubre del año próximo pasado á consecuencia de haber tenido noticia el Coronel D. Antonio Ramirez del Regimiento núm. 2 de campaña y Gefe de uno de los cantones de la nueva línea de frontera de la campaña de esta Provincia, que en algunas casas de los vivanderos que estaban allí establecidos para negocio se hallaban depositados y ocultos dinero y prendas de las robadas cuando la incursion última de los indios salvajes sobre aquel campamento, ordenó: "que todo individuo de aquel campo que "tuviese prendas de ropa ó de otra clase, pertenecientes á "Gefes, Oficiales, tropas y demas existentes en aquel cam-"pamento, fuesen entregados al Ayudante Mayor agrega-"do D. Telesforo Castañer en el término de tres dias, ad-"virtiendo que pasado este seria castigado el que las ocul-"tase con la pena que segun lo ocultado correspondiese á "juicio del Gefe de la division." Consiguiente á esto como á pesar de la expresada órden nada hubiese obtenido, comisionó al Ayudante Mayor del Regimiento para una sumaria averiguacion, asociandole dos personas en clase de testigos, y de ella resultó que Pedro Lavie tenía en su poder varias prendas de tropa que resultan de la causa: que este tenia robados á su patron, segun su propia confesion, mil pesos en moneda corriente: que no habiendo justificado habersele remitido otra factura que una importante cuatrocientos dos pesos, habia ya anteriormente mandado á su patron cuatro mil y quinientos pesos: que en el conflicto en que se vió para justificar la procedencia de esta suma, habiendose referido á sus libros y apuntes, examinados estos, nada se encontró que sirviese al esclarecimiento de la verdad; y que en este estado, puestos en seguridad y depositados los efectos, dinero y demas que tenia en su casa de trato Pedro Lavie, el Gefe del canton, luego que se le dió cuenta de todo, considerandolo reo, lo mandó preso con el sumario á disposicion del Exmo. Sr. Gobernador, á quien directamente se remiten todos los procedentes de los cantones de la frontera sobre los indios enemigos, sin que en la causa haya una sola indicacion de la nacionalidad de Laive, pues que de esta se ha tenido conocimiento á la reclamacion del Sr. Cónsul de Francia.

Vista la causa por el Gobierno, dispensándole á Lavie suma equidad, en 21 de Marzo último, lo condenó á 6 meses de prision contados desde el 15 de Octubre próximo pasado, los que vencidos fué puesto en libertad, recibiendose á su entera satisfaccion de los efectos, dinero y demas que estaba depositado y le fué entregado por el Gefe de Policía. Despues de esta fiel relacion del sumario formado contra Lavie que tambien existe archivado, ¿ cuales son las persecuciones del Coronel D. Antonio Ramirez con que tan procaz é inmerecidamente se le ofende por el Sr. Roger? ¿ Ni de qué tampoco podia formar celos contra Lavie, habiendo tan enorme distancia en todos respectos entre ambos? S. S. no lo puede desconocer como tambien que es preciso suponer al expresado Coronel muy estupido para considerarlo dominado de tales sentimientos y empleando amenazas, injurias y las practicas olvidadas de la tortura en actos en que él no intervenia, pues que como se ha dicho estaban confiados á una comision que estableció para esta averiguacion, y cuyas diligencias habian dado el resultado que se deja expuesto. Tan inexacto y supuesto es lo que inmerecidamente se expresa por el Sr. Roger contra la conducta del Coronel Ramirez, tan inconducentes han sido á la secuela de esta causa las medidas de rigor adoptadas por el Sr. Contra Almirante Le-Blanc, que el Coronel Ramirez al dar cuenta al Gobierno del sumario, le dice que si lo cree de justicia mande que se adelante por Juez competente, y la causa fué sentenciada por el Gobierno antes de que se hubiese presentado en este Rio el Sr. Contra Almirante Le-Blanc.

Es notable que el Sr. Roger se queja que Lavie haya estado 6 meses en la cárcel, cuando esta ha sido precisamente la sentencia que le ha cabido á no ser que se pretenda que este tenia título para delinquir y quedar impune; por lo demas, despues de la relacion exacta de la causa, ¿ quien no admirará que el Sr. Roger se produzca con una procacidad y ligereza la mas impropia diciendo que un pretendido robo ha sido el pretesto de arresto de Lavie, y una sordida rivalidad comercial el motivo presentado ante un tribunal que no conoce, compuesto de oficiales á las órdenes del Coronel Ramirez? ¿ Quien no se sorprenderá al observar que S. S. clasifique de precipitado el juicio de Lavie, y que es imposible admitir su legalidad, cuando se observa librando el suyo sin exámen, ni conocimiento de causa, é inducido por la sola relacion que recibe de los interesados? Si esto es conforme á razon, si esto es juzgar con la debida imparcialidad y prudencia, decidalo el menos imparcial. Decida de la estimacion que debe hacerse del cuento que lo mandaron en caballo espantadizo, y de que una caida perjudicial lo hubiese maltratado. Decida si Lavie podia ignorar los motivos de su libertad, cuando se le anunció que el dia siguiente se vencian los seis meses de prision por que habia sido condenado. Decida tambien si podia ignorar los motivos de su arresto, cuando habia confesado sus delitos; decida en fin cual es la ruina consumada de un hombre que no tenia capital alguno, pues que aun la factura de cuatro cientos dos pesos, que justificó haber llevado á aquel canton, era habilitacion con que lo habian favorecido. ¿ Y en vista de esto qué estraño es que haya ido á Montevideo despues de haber sacado en esta su pasaporte para Entre-Rios, y no huido, como lo expresa S. S. para vivir del trabajo de sus manos, si siempre ha sido este su capital!

Recuerda en tercer lugar el cobro que sigue D. Blas Despouy contra este Gobierno por indemnizacion de los perjuicios que sufrió á consecuencia de haberse ordenado suspender los trabajos de un establecimiedto que posecia. Si ha sido fácil al Gobierno Argentino salir al frente de un modo tan luminoso contra las quejas infundadas respecto de Bacle y Lavie, lo es mucho mas sobre este asunto, que si tiene algun caracter extraordinario, lo es por el modo brusco y precipitado con que se pretende hacerlo servir de pretesto para pedir una satisfaccion tan avanzada como injustificable. El Sr. Roger mientras desempeñó las funciones consulares, ni oficial ni confidencialmente, jamas ha intervenido en esta causa, es por primera vez que se oye su voz en ella, demandando definitivamente, y sin exámen de la justicia ó injusticia que haya reglado los procedimientos del Gobierno, el reconocimiento y pago de la deuda que demanda Despouy: este órden de proceder tan inusitado, tan contrario á la moderacion de que se jacta revestido, y tan disconforme á las prácticas admitidas para casos de esta naturaleza, es la prueba mas clásica de la aminosidad que lo determina, y de los clandestinos medios que se han egecutado para sorprender el juicio de S. M. el Rey de los Franceses; pues que no es creible que examinados atentamente todos los documentos y disposiciones relativas á la causa que sigue D. Blas Despouy, sin estar legalizados y obtenidos en forma legal, sin conocimiento de las leyes y disposiciones vigentes de este pais para esta clase de créditos, y sin haber aun el Gobierno Argentino resuelto en justicia lo que corresponda sobre los derechos de Despouy, se hubiese ordenado al Sr. Roger exigir del Gobierno de Buenos Aires el pago en pesos fuertes de la suma debida á este individuo en el actual estado que tiene la causa, previniendo la resolucion que á este le coresponde espedir en debida oportunidad, con arreglo á las leyes y disposiciones prescriptas para

créditos de esta especie haciéndole por consiguiente la mas enorme injuria al Gobierno Argentino, y despojándolo de uno de los mas esenciales derechos de la Soberania Nacional, que le incumbe sostener.

¿Ni como tampoco el Sr. Roger, bajo el carácter de Cónsul de Francia que desempeñaba, podria considerarse con derecho á intervenir en este asunto despues de la honorable conducta que en él siguió el finado Marques de Peysac, Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses, sin embargo de las pretensiones impertinentes que entabló ante él D. Blas Despouy? ¿Ha olvidado el Sr. Roger que aquel honorable Diplomático, cuando en 7 de Agosto de 1835 dirijió al Gobierno Argentino la solicitud de Despouy de la misma fecha, despues de hacer una compendiada relacion de la causa tomada de una carta que le habia escrito el mismo Despouy, no le reconoció á este otro derecho *que una apelacion directa al Gobierno*, y no hizo otra cosa que *recomendar al infraescrito* los perjuicios que este exponia haber sufrido? ¿No recuerda que en 22 de Abril de 1836, este mismo recomendable finado hizo presente al infraescrito, "que al dirigirse al Gobierno con la nota de 7 de Agosto la solicitud de Despouy, no tenia en vista sino cumplir con un deber de todo Agente Extrangero hácia sus nacionales, *cualquiera que pueda ser su posicion; pero nunca pensó entrar en la cuestion ventilida*, ni aun en las formalidades requeridas por los decretos vigentes?" ¿Puede el Señor Roger negar que en la misma aquel buen amigo de la República Argentina "de ningun modo pudo advertir las inconveniencias que motivaron la decision Superior (la de 13 de Abril de 1836 que le habia sido transcripta) las cuales no habria ciertamente dejado de desaprobar, pues que su parecer era que el "Señor Despouy, prescindiendo de imputaciones siempre "impropias ante la justicia, debia, á pesar de las demoras, "que decia haber experimentado, entregarse confiadamente á la notoria rectitud y severa integridad de la Admitracion, y aguardar respetuosamente sus ulteriores disposiciones?"

Tan exacto es que el Señor Roger, como encargado del Consulado de Francia, uniformó su marcha en este asunto á la de aquel finado, que no solo desmintió por su nota de 26 Agosto de 1836 las falsedades contenidas en una carta de D. Blas Despouy á S. E. el Señor Gobernador, publicada por la prensa, sino que pidió fuese publicado este desmentido con la carta del finado Señor Peysac, de 4 de Agosto de 1835, á que se referia Despouy, y la nota del mismo de 23 de Abril de 1836, lo que efectivamente se hizo en el número 1,590 del *Diario de la Tarde*, del Viernes 19 de Setiembre del mismo año. Consecuente á esto mismo es que segun lo anunció al infraescrito el Señor Roger, no quiso admitir en el Consulado las impertinentes pretensiones de Despouy cuando solicitó la intervencion de S. S. en su causa. El Señor Roger no se atreverá á negar este hecho, pues que debe igualmente hacer recuerdo que desesperado Despouy por tan justa repulsa, se presentó ante el Administrador de Correos de esta ciudad, solicitando con mucha eficacia que una carta que llevaba consigo, y exhibió en el acto se pasase al Señor Cónsul de Francia, á cuyo efecto pedia se le certificase. El Administrador de Correos la dirigió con el correspondiente oficio, y á las dos de la tarde del mismo dia presentado en la renta de Correos un individuo con el título de Secretario del Señor Cónsul, la devolvió, expresando que el Señor Cónsul por motivos especiales no podia admitir tal comunicacion.—Un incidente semejante, llamó justamente la atencion del Administrador, y habiéndole dado cuenta al infraescrito, fué ordenado viese personalmente á S. S., y con la urbanidad correspondiente le explicase los verdaderos motivos que lo habian determinado á la direccion de la carta de Despouy, lo que efectivamente fué cumplido. El Señor Roger no habrá olvidado las quejas que dió al Administrador contra la osada comportacion de Despouy, y el modo con que en el bufete del mismo Sr. Cónsul fué arreglada aquella ocurrencia con el Administrador de Correos. ¿Y como es que ahora S. S. se considera en el deber y con carácter bastante para poder intervenir en la causa de Despouy, causa sobre que tampoco se dejó sentir la voz del Señor Mendeville, antecesor del finado Marques de Vins de Peysac, sin embargo de que ella pendia y seguia su curso, cuando aquel Señor egercia las funciones de Cónsul General de Francia?

¿Ni como podrian intervenir en ella, siendo tan notorio que D. Blas Despouy en repetidas ocasiones ha solicitado y obtenido recomendaciones oficiales dirigidas por este Gobierno al del Estado Oriental en proteccion suya y de sus intereses, como vecino y domiciliado en este país. En el archivo de Negocios Extrangeros existen los comprobantes á este respecto, y las respectivas constancias de ello están agregadas en el expediente seguido con ocasion de la nueva instancia promovida por conducto del finado Peysac. ¿Y se habrá cuidado de instruir de todo esto á S. M. el Rey de los Franceses? ¿Podrá nadie persuadirse que á la presencia de tales antecedentes aquel Soberano hubiese expedido la órden que invoca el Señor Cónsul de Francia?

El infraescrito no puede hacer tan enorme injusticia á S. M., y se decide á creer que tal órden ha sido arrancada con estudiosa obrepcion y subrepcion de los hechos.

Despues que el infraescrito ha manifestado en que consiste el carácter extraordinario del asunto de D. Blas Despouy, juzga ya oportuno pasar á ocuparse de él, presentando otro comprobante mas de la exhorbitancia de las pretensiones y quejas del Señor Roger. No fué pretesto de insalubridad el que dictó las providencias para la suspension de todo trabajo en el establecimiento que habia formado en Barracas D. Blas Despouy para curtir pieles de toda especie, fabricar tafiletes y elaborar aceite de animales. Repetidas quejas de todo aquel vecindario elevadas á este Gobierno por los perjuicios que causaba á la salubridad pública, lo decidieron á adoptar los medios convenientes para el esclarecimiento de la verdad, en un asunto de tan vital interes, resultando de ellos que era urgentemente reclamado el término de dicho establecimiento. Las dificultades para hacer reconocer sus derechos, han sido debidas á la naturaleza misma de la accion que promovió, á la exorbitancia é injusticia de algunos cargos que no ha podido justificar, á circunstancias politicas en que se ha visto este país, que no permitiendo puntualidad en el despacho, ha corrido la suerte que les ha cabido á todos los demas; y á los manejos irregulares del mismo Despouy, que ocultó los autos de la materia en distintas épocas todo el tiempo que le convenia á sus miras. La denegacion de justicia que tan inconsideradamente espresa S. S. está contradicha en los mismos autos desde el mes de Julio de 1828. Teniendose presente lo que expuso el Ministerio Fiscal y constaba de la causa, que Despouy solicitaba el esclarecimiento de su crédito y reconocimiento del monto que debia satisfacérsele en la oportunidad y modo que los demas créditos mandados únicamente esclarecer, este Gobierno lo declaró acreedor contra el Estado por las *cantidades comprobadas con arreglo á derecho*, mandando pasar el expediente á la Contaduria General, para que en su vista formalizase la liquidacion que correspondia, y lo devolviese al Ministerio.

Habiendose escusado la Contaduría y nombrado á solicitud del mismo Despouy una comision para liquidar aquel crédito, esta lo hizo, dando por resultado á favor de Despouy 40,172 pesos 3 reales, sin expresar pesos fuertes, y agregando que estando persuadida (la Comision) que ella no tenia atribucion para clasificar las partidas que se reclamaban de abono, sinó únicamente para hacer una nueva liquidacion, se habia abstenido de entrar en el examen de la legalidad de las pruebas producidas, contrayendo únicamente su atencion á liquidar ó enumerar el monto de las partidas, con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno, sobre el órden y forma con que debia espedirse la Contaduría General; es decir liquidar ó recibir las diversas sumas de los vario cargos formados por Despouy, y declarandose exenta (la Comision) de la mas remota responsabilidad ó esplicacion; que en este sentido habia levantado la cuenta, considerando solaménte en detal las partidas y el resultado que dán en su totalidad.

Consiguiente á esto, como la declaratoria del Gobierno no importase otra cosa que reconocer el crédito de Despouy, sin determinar ni sobre la clasificacion de los documentos, ni sobre el modo de pagar á este, pues que son varias las leyes que rigen á este respecto, segun la calidad, tiempo y origen de los créditos, despues de haberse ordenado á la Contaduria examinase la liquidacion de la Comision, y que informase con arreglo á las leyes de la materia como debiese ser satisfecho Despouy, informó de conformidad con lo pedido por el ministerio Fiscal, que solo debia declarársele acreedor contra el Estado por la cantidad de las dos terceras partes de los 28,280 pesos deducidos como cargo liquido positivo, segun regla adoptada en identicos casos, y abonables en la oportunidad que se designe por el Gobierno.

En este estado de la causa á principios de Octubre de 1828, se paralizó su curso por extravio que sufrieron los autos, y por otros manejos que se pusieron en egecucion para que no arribasen á su final despacho; y á mediados de Agosto de 1832, Despouy habiendo presentádolos y pedido que se pasasen al Ministerio Fiscal para que propusiese lo conveniente en justicia, sobre sus respectivos derechos y los del Erario, se ordenó que el Asesor clasificase los documentos á que se refiere la liquidacion de la Comision, designando los que revistan las calidades y requisitos que por derecho sean necesarios para su legal admision, y teniéndose en vista el mérito de la planilla de cargos presentada por Despouy.

El Asesor para espedirse con arreglo á lo prevenido, despues de haber dictaminado que la Comision liquidadora informase sobre las calidades y requisitos de los documentos comprendidos en la liquidacion que habia levantado, observando que aquella en este segundo informe, se habia avanzado por pura oficiosidad á clasificar de pesos fuertes lo que no habia hecho en su primer informe, dictaminó que la Contaduría informase de nuevo sobre el modo que debia ser satisfecho Despouy con arreglo á las leyes de la materia; pues en el primer informe se habia conformado con lo que proponia el Fiscal, y era que la accion de Despouy no tenia lugar entre la deuda consolidada por las leyes de la Provincia, ni tampoco entre las llamadas por la Ley del Congreso; y que se satisfaciese en la oportunidad en que esta clase de créditos fuesen pagados; lo que ciertamente no satisfacia los objetos del informe pedido, por cuanto era muy esencial para la determinacion del negocio, el esclarecimiento sobre el modo como debia ser pagado dicho Despouy.

La Contaduría satisfaciendo la duda del Asesor se expidió en mediados de Julio de 1833, y sucedió entonces que se estraviasen por segunda vez los autos viniendo á parecer al cabo de dos años en poder del mismo Despouy.

Esta sucinta historia de tan decantada causa, es por sí sola el mejor justificativo de la rectitud del Gobierno en todos sus procedimientos sobre ella. Esta misma compendiada relacion, exactamente conforme á los antecedentes que se hallan en el Ministerio de Hacienda, contradice la denegacion de justicia que alega S. S., esplica cuales son las dificultades que ha habido para resolver definitivamente sobre el crédito que demanda Despouy; demuestra que este crédito no ha sido definitivamente liquidado, pues que sus partidas no están clasificadas, como que la Comision no tenia atribucion para ello; que las formalidades exigidas para la resolucion de este asunto, no han sido nuevas dificultades sucitadas, tendentes á poner en cuestion un negocio bien y debidamente juzgado, sino exigencias debidas á la naturaleza misma del negocio de que no ha debido prescindir la autoridad, para acercarlo al estado de resolucion, pues no ha sido, como supone gratuitamente el Sr. Roger bien y debidamente juzgado; que el Consulado Francés ni oficial ni confidencialmente ha intervenido en esta causa; que tampoco tenia derecho para hacerlo; que es muy probable que si D. Blas Despouy solicitó la intervencion del Gobierno Francés, lo ha hecho sin documentos justificativos bastantes, sin estar legalizada la forma, y acaso con supresiones y reticencias substanciales, como tuvo la osadia de hacerlo en la carta al finado Marques de Vins de Peysac que imprimió en esta ciudad en el año de 1835; que la solicitud de Despouy sobre este asunto si ha sido acogida por S. M. el Rey de los Franceses reduce la Independencia de la República, que ha reconocido, á un sonido de palabras sin su verdadera significacion; que la clase de hospitalidad que se exige en favor de los franceses, es un predominio absolutamente incompatible con la soberania de la Confederacion Argentina, pues que hace inútiles para ellos los Tribunales y Leyes generales establecidas en este pais para la administracion de justicia, puesto que el respetable juicio de S. M. el Rey de los Franceses es la regla, en concepto del Sr. Roger, que debe observarse en todo el territorio de la Confederacion.

Despues de la infundada queja de S. S. sobre el asunto de D. Blas Despouy se ocupa de la cuestion sobre el servicio militar; y aunque parece que esta era la oportunidad de que el Sr. Roger combatiese los principios y Leyes del Gobierno Argentino que ha sostenido desde el año de 1830 ha cuidado de no hacerlo y contentandose con el uso de esa rara moderacion y cortesanía, que le es tan peculiar y decanta á cada paso, en clasificar de curiosa la nota que le dirigió este Gobierno el 8 de Enero último, se contrae únicamente á figurar agravios sobre violaciones de un derecho que no existe. Así es que se le observa alzar la voz y clasificar de una vejacion que Martin Larre, Jourdan Pons y Salvat Garrat hayan sido obligados á enrolarse en la milicia, sin embargo de que los certificados de nacionalidad estaban corroborados por el Decreto de la Inspeccion que transcribe. Prescindiendo de que el Inspector al exhibirle cualquiera boleto espedido por el Consul de Francia, naturalmente debería suponer que el individuo designado en él no era de aquellos que por las Leyes del pais son súbditos del Gobierno Argentino, los hechos citados por el Sr. Roger, aun revestidos con esta especial recomendacion, no son un motivo justificativo de las quejas que inmerecidamente produce contra el Gobierno Argentino. Sabe el Sr. Roger, como lo saben todos los Sres. Ministros y Agentes Extrangeros que el Gobierno Argentino por principios de política y benevolencia no obliga al servicio militar á ningun extrangero de nacimiento; y que toda vez que algunos de los domiciliados en cumplimiento de las leyes generales ha sido enrolado ó llamado al servicio, si por medio del Cónsul ó Agente de la nacion de su origen lo ha puesto confidencialmente en conocimiento de la autoridad, esta no ha rehusado dispensarlo de tal enrolamiento, ordenado por algun Comandante ó Capitan de compañía en cumplimiento de las leyes generales de cuya observancia está encargado. S. E. el Sr. Gobernador, en otra oportunidad ha manifestado en su correspondencia particular con el Exmo. Sr. Contra-Almirante cual ha sido la marcha de su administracion sobre este respecto, y lo ha hecho de una manera tan concluyente, que todo el mundo ha podido apreciar no solo su benevolencia hácia la Nacion Francesa, sino la impertinencia de cargo tan inmerecido. S. S. me permitirá lo remita á aquellas esplicaciones, y que concluya con observarle que en lo que queda dicho, está suficientemente contestado su reparo sobre los informes de los Gefes de los cuerpos de línea y milicia.

Desvanecidas las quejas de que el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses quiere obtener reparacion, y decidido siempre este Gobierno á conservar la buena armonía entre la Francia y la República Argentina, no podrá jamas prestarse á las injustas pretensiones con el nombre de indemnizaciones exigidas en el *ultimatum* para la viuda de Bacle y Pedro Lavie, menos al pago del capital del crédito de D. Blas Despouy sobre el que el Gobierno tiene que pronunciarse segun las leyes y disposiciones vigentes. Tampoco en cuanto á los réditos, pues que á mas de ser tan inconsideradamente calculado el medio que propone el Sr. Roger para fijarlos, y que si se adoptase sería fácil preveer sus fatales consecuencias, el Gobierno Argentino celoso de su crédito y defensor del honor Nacional, no puede acceder á una condicion que lo haría desmerecer ante la opinion universal de todos los Gobiernos cultos, de todos sus compatriotas y aun de la misma Nacion Francesa.

La destitucion del Coronel D. Antonio Ramirez, supone la existencia de los cargos deducidos contra él en la nota del Sr. Roger; y lo mas penoso todavia, la de abultados y apocrifos informes al Consulado de Francia trasmitidos al Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses; pero sin ofender á la justicia, sin faltar á la evidencia misma de los hechos, y sin abandonar con debilidad la reputacion de un Gefe Argentino, S. E. no podría admitir como cierta la falsa imputacion en que se funda la demanda de S. S. en el *ultimatum*.

Destituida de verdad la relacion hecha al Consulado, sobre los procedimientos de este Gefe, contradichas tan injuriosas renuncias por deposiciones contestes y legalizadas de cuantos presenciaron su prision, ¿sobre qué título se depone y degrada al Gefe de un canton militar que sin traspasar límite alguno legal, cumple estrictamente con la policia de su campo que el Gobierno le manda observar? ¿Bajo alguna Legislacion de un Pueblo culto, la mera deposicion del agraviado establece una plena prueba para pronunciamiento de una pena sin precedente juicio contradictorio? Si en las crísis políticas de una Nacion le es permitido sacrificar temporalmente sus derechos civiles al imperio de un gran conflicto en que peligra su existencia social, no serian la Francia ni su augusto Soberano los que invocasen estas funestas excepciones á favor de su actual exigencia; y ya que se muestra tan celoso de los derechos individuales de sus conciudadanos, ¿estrañará que el Gobierno Argentino reclame á su turno el derecho del Coronel Ramirez para no ser atropellado por una falsa impostura, y el de toda autoridad independiente y suprema para declarar como declara que dicho Coronel no ha cometido ninguno de los bárbaros tratamientos que se suponen con notoria falsedad?

S. E. no puede persuadirse sea el ánimo de S. M. el Rey de los Franceses apelar jamás al testimonio parcial de algun súbdito francés gravado con justicia por actos legales de las autoridades Argentinas para exigir desde luego el castigo del Magistrado á quien hubiese tocado la aplicacion de la ley, porque (segun queda ya demostrado hablando de la causa de D. Blas Despouy,) reducida entonces la independencia de la República que S. M. ha reconocido á una mera voz sin ninguna significacion real, vendria la hospitalidad de los franceses á ser incompatible con la soberanía de la Confederacion. La autenticidad de los hechos con arreglo á los usos establecidos entre las Naciones, prepara únicamente las reclamaciones á que diesen lugar estos mismos usos á falta de leyes positivas. El Gobierno Argentino tampoco se persuade que el augusto Soberano de la Francia, quiera preferir la ostentacion de su poder á los consejos de la justicia. Lavie no puede comprobar su inocencia ni acriminar la conducta arreglada del Coronel Ramirez, sino por deposiciones interesadas é indignas absolutamente de fé. Ocupado en el distrito militar de aquel canton en clase de vivandero, debió á la generosidad del mismo á quien agravia, la excepcion favorable de las medidas establecidas para conservar la moral y disciplina de la tropa acantonada en él, porque si la calidad de extrangero no lo hubiese amparado por una indulgente equidad en la presuncion de ignorancia sobre las penas, á que se sometió desde que entró á traficar en el Campamento y que habian sido anunciadas hacia pocos dias, habria sufrido el peso de un castigo bien merecido por sus infracciones. Mas el Coronel Ramirez se limitó á remitir preso á Lavie con seguridad hasta esta ciudad, depositando en la misma forma sus bienes, y dejando á la autoridad el libre uso de su poder para espedirse sobre el sumario que tambien acompañó?

El infrascripto confia que luego que el Gobierno de Francia sea mejor instruido del suceso de Lavie, reconocerá los derechos de un Gobierno que celoso de su propio decoro, jamas antepondrá la inspiracion del sentimiento á su propia dignidad.

Respecto á la última proposicion del *ultimatum* en que perentoriamente se exige del Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina hasta la conclusion de un tratado de amistad, comercio y navegacion, se empeñe solemnemente y bajo la condicion de la mas perfecta reciprocidad, á tratar á los franceses residentes en el territorio Argentino como lo son los subditos de la Nacion mas favorecida; el infraescrito por órden de S. E. manifiesta al Sr. Roger la extraordinaria sorpresa que ella le ha causado; que no alcanza bajo que principios, órden, ni circunstancias pueda ser objeto de la cuarta y última proposicion del *ultimatum* una materia que es privativa de un tratado, que sin agravio puede negarse, que su negativa no importaría violacion de derecho alguno á la Francia, ni sería un título para que S. S. autorizase las medidas hóstiles que ha adoptado hasta la fecha y que protesta aumentar. Como esta misma condicion tan perentoriamente exigida por S. S. en el *ultimatum* ha sido antes de ahora contestada particularmente al Exmo. Sr. Contra-Almirante por S. E. el Sr. Gobernador, no tendrá á mal S. S. que tomando el infraescrito de aquella correspondencia lo relativo á este particular, al manifestarle que el Gobierno Argentino no puede prestarse á esta condicion, le asegure que ella es asunto para una discusion en que está pronto S. E. á entrar por las vias diplomáticas y con sugecion á las formas establecidas por el Derecho de Gentes, tan luego que desapareciendo la actitud actual de las fuerzas francesas, se deje al Gobierno con la libertad necesaria para que la razon y no la fuerza conduzca al esclarecimiento de los derechos de la Francia y de esta República.

Sin embargo que el Gobierno de Buenos Aires no se ha permitido en la nota de 8 de Enero, ni tampoco el Oficial Mayor Dr. D. Manuel de Irigoyen en su carta de 15 del mismo inconveniencia alguna respecto del Sr. Roger encargado del Consulado General de Francia, el infraescrito dá á S. S. las gracias por la distinguida estimacion que hace de los testimonios de amistad que ha recibido de S. E. el Sr. Gobernador, asegurándole á nombre de su Gobierno que al rehusar las exigencias de la Francia contenidas en el *ultimatum*, al negar los ultrajes que S. S. espresa ha soportado en silencio por demasiado tiempo, al resolverse á resistir á costa de cualquiera sacrificio los medios que están en poder de la Francia, para terminar una lucha perjudicial á sus intereses, si reconoce el poder de la Francia, desconoce su justicia, y que con sentimiento, despues de descargar sobre S. S. y su Gobierno la inmensa responsabilidad que deben producir á los intereses de esta República y á los de todos los Estados amigos las medidas hostiles que anuncia S. S., antes de ver humillada la República empleará todos los recursos y medios que están á sus alcances para sostener la dignidad é independencia nacional amagada por las exorbitantes y absolutamente infundadas proposiciones del *ultimatum* de S. S.

Dios guarde á S. S. muchos años.

FELIPE ARANA.

Documentos Justificativos.

NUMERO 1.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ. y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

La buena fé y el espíritu de amistad hácia la Francia que el Gobierno Argentino ha mostrado en el curso de la correspondencia oficial y privada sostenida con los señores Cónsul y Contra-Almirante de aquella Nacion con motivo de las cuestiones suscitadas y publicadas por la prensa en esta Ciudad, persuadieron á S. E. el Sr. Gobernador que S. M. el Rey de los Franceses, comprendiendo la voluntad decidida del Gobierno Argentino de no rehusar á estos en el territorio de la Confederacion, ni la justicia, ni la proteccion acordada por el derecho de gentes á los súbditos de un País amigo, hubiese reconocido en la conducta de S. E. el sostenimiento de un principio que en manera alguna ofendia ni á la dignidad ni á la gerarquía de aquella Nacion; pero el *ultimatum* que á nombre de su Soberano le ha dirigido el Sr. Cónsul Mr. Aimé Roger ha colocado al Gobierno Argentino en la alternativa de subordinarse sin exámen ni discusion á las condiciones ménos esperadas, ó aceptar las funestas consecuencias de la interrupcion de relaciones con la Francia.

En esta situacion decidido S. E. á no omitir medio que manifieste á la Francia y demas Naciones la sincera disposicion del Gobierno Argentino á la paz, preferiria someter las cuestiones pendientes con el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses al alto arbitramiento del Gobierno de S. M. B., si fuese del agrado de aquel Soberano admitir su respetable fallo en cada uno de los puntos comprendidos en el *ultimatum*.

La confianza que inspiran los sentimientos y elevada representacion de V. E., han inducido al Gobierno á invitarlo, como tengo la honra de hacerlo de su órden, á tomar si le fuese posible, el carácter de mediador con el fin de allanar las dificultades que pudiesen retardar los resultados de una terminacion pacífica, pudiendo V. E. tomar por base de sus buenos oficios lo siguiente :—

1.° Remitir al arbitramiento del Gobierno de S. M. B. las pretensiones y quejas del de S. M. el Rey de los Franceses contra el Gobierno Argentino.

2.° Acreditar un Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Inglaterra, instruido para espedirse en los objetos de su alta mediacion, y otro cerca del de Francia para las explicaciones correspondientes al restablecimiento de la armonía y buena inteligencia entre ambas Naciones.

3.° La misma línea de conducta que ha sido seguida por el Gobierno de Buenos Ayres, despues de la partida del Cónsul Frances hácia los súbditos Franceses, sobre la que no hay queja alguna deducida, la de no ser requeridos á servir en capacidad alguna militar será continuada, no habiendo sido llamado alguno á servir al tiempo de su partida de Buenos Aires.

4.° Volver el Consulado Frances á ejercer sus funciones en la República Argentina.

S. E. cree que librándose la decision de este asunto al ilustrado Gobierno Británico, no se le negará el honor de haber presentado al Universo este nuevo testimonio público de su benevolencia hácia la Francia, y de sus vivos deseos de poner término á la interrupcion comercial, en cuanto sea compatible con el decoro Nacional que le está confiado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE ARANA.

NUMERO 2.

(Traduccion.)

Buenos Aires, Octubre 11 *de* 1838.

Señor :

Al recibir la carta de S. E. de 1.° del corriente que contenia el deseo de S. E. el Gobernador y Capital General de esta Provincia, de someter al arbitramiento del Gobierno de S. M. el arreglo de las diferencias que tan desgraciadamente subsisten entre este país y la Francia, dirigí una copia de ella al Sr. Roger, acompañada por una carta mia de que la adjunta es copia, por el Capitan Herbert de la fragata de S. M. "Calliope."

Adjunta transmito á S. E. la carta que he recibido esta tarde del Sr. Roger, en contestacion á esta comunicacion.

Es con el mas profundo pesar que tengo que anunciar á S. E. que el Sr. Roger rehusa aceptar la propuesta pacífica que se le ha hecho.

Tengo el honor de ser con alta consideracion, Señor,

De V. E.

Muy obediente humilde servidor,

J. H. Mandeville.

A S. E. D. Felipe de Arana.

NUMERO 3.

(Traduccion.)

Buenos Aires, Octubre 4 de 1838.—

Señor :—

Tengo el honor de transmitirle copia de una nota que he recibido de S. E. el Ministro de Negocios Extranjeros de este Gobierno.

Ella no ha sido pedida por mí:—Pero habiendo sido solicitado por el Gobierno para dirigir á V. la proposicion alli contenida, de someter al arbitramiento del Gobierno de S. M. el arreglo de las quejas y demandas de Francia, no solo no pude en conformidad con mi deber negarme á la propuesta, sino que recordando que se habia hecho uso de la mediacion de la Gran Bretaña, y creo satisfactoriamente, no há mucho tiempo en las diferencias entre Francia y los Estados Unidos, convine gustosamente en ello, como estaré siempre dispuesto, cuando se me pidiese, á dar todo impulso en mi poder á cualquiera medida que sea propuesta con objeto de poner término á los efectos perjudiciales sobre el comercio de todas las naciones que emanan del presente estado de las cosas entre ese pais y la República Argentina.

Tengo el honor de ser S. S. S.

(Firmado,) J. H. MANDEVILLE.

Al Sr. Amado Roger.

NUMERO 4.

(Traduccion.)

Montevideo, Octubre 9 de 1838.

Señor Ministro :—

He recibido la carta que me habeis hecho el honor de escribirme el 4 del presente mes y la nota del Ministro Argentino que la acompañaba.

Nadie desea mas sinceramente que yo el restablecimiento de las buenas relaciones entre la Francia y la República Argentina, pero yo no puedo desviarme de la línea de conducta que me ha sido trazada por las instrucciones de mi Gobierno. Antes de la remision del *ultimatum* he propuesto una transacion que debió ser aceptada con prontitud. Consiento en proponerla de nuevo. No puedo dar una prueba mayor de moderacion.

Mi Gobierno solamente puede aceptar la mediacion del Gobierno de S. M. B. entre la Francia y Buenos Aires. No me corresponde tomar la iniciativa sobre este particular, pero en mi opinion personal esta honorable mediacion no podria ser admitida en las circunstancias presentes.

Señor Ministro, adjunto ahora una copia de la nota que fué remitida al Sr. García de Zúñiga. Si vuestros buenos avisos y vuestros sabios consejos determinan al Gobierno de Buenos Aires á aceptar las proposiones contenidas en esta nota, le habreis rendido un servicio clásico. ¡ Los sucesos marchan rápidamente! que el General Rosas comprenda en fin que hesitar mas tiempo en prestar á justas exigencias un consentimiento que en nada vulnera su honor, es precipitarse en peligros que cada dia se hacen mas inminentes.

El Sr. Bouchet Martigny cuya licencia ha espirado y que viene aquí para estar pronto á reasumir su servicio despues de la conclusion de las diferencias de la Francia y de la República, llegará al Rio Janeiro en uno ó dos meses.

Tengo el honor de ser con el mayor respeto.

(Firmado,) AMADO ROGER.

Al Sr. Mandeville &c. &c. &c.

NUMERO 5.

(Traduccion.)

NOTA.

La resolucion de la Francia está desde hoy *fija*; ella quiere obtener del Gobierno de Buenos Aires, aun á precio de los mayores sacrificios, la reparacion de numerosos perjuicios.

La esperanza que habia concebido el Gobierno de Buenos Aires de ver á la Francia enviar un Agente especialmente acreditado no se realizará. El Sr. Amado Roger está definitivamente encargado de llevar á su conclusion el negocio comenzado por él.

El Gobierno del Rey ha ordenado al Sr. Roger de remitir al de Buenos Aires su *ultimatum*.

La Francia se prepara á la guerra; si ella se vé obligada á hacerla la hará: ya en sus puertos se trabajan numerosos armamentos.

El Sr. Roger se congratula en creer que el Gobierno de Buenos Aires comprenderá que la República no podrá resistir á la Francia; que debe sucumbir mas tarde ó mas temprano, y sucumbir sin gloria, porque no tiene justo derecho; que las circunstancias no son favorables á la resistencia; en fin que ya se debe decir; aunque la Francia rehuse toda alianza con los partidos, por la fuerza de las cosas y efecto de tristes coincidencias, ella vá á constituirse mañana la amiga de todos los enemigos de ese Gobierno.

He aquí la verdad; pero queriendo dar á la República Argentina, á Buenos Aires, y al Sr. General Rosas una prueba de la sinceridad de los sentimientos de moderacion y amistad que no ha cesado de espresar el Sr. Amado Roger al hacer saber las condiciones irrevocables que la Francia ha dictado, quiere aun tentar, (bajo la responsabilidad personal) un nuevo esfuerzo para evitar terribles desgracias.

El fin del Sr. Amado Roger es salvar el amor propio y la dignidad del Gobierno de Buenos Aires, al obtener las condiciones exigidas por su Gobierno.

Bases que el abajo firmado Agente confidencial del Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay General D. Manuel Oribe transmite al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General D. Juan Manuel de Rosas, propuestas por el Sr. Aimé Roger con el objeto de poner término á las diferencias pendientes entre la Francia y la República Argentina.

1.° La marcha seguida por el Gobierno de Buenos Aires en el reconocimiento de la Independencia por la Cerdeña servirá de regla.

2.° El Cònsul frances escribirá al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores avisándole que ha recibido órden de su Gobierno para dirigir al de Buenos Aires algunas comunicaciones, y que pide al Sr. Ministro una entrevista.

3.° El Sr. Ministro responderá inmediatamente que él ruega al Sr. Cónsul bajo á tierra para tener la entrevista.

4.° El Sr. Ministro se acompañará de un Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores á su eleccion, á excepcion del Sr. D. Manuel Irigoyen y el Cónsul de Francia será acompañado de un Oficial de su cancillería.

5.° El Cónsul presentará extractos de cartas que le han sido remitidas por el Sr. Conde de Molé Presidente del Consejo de Ministros de S. M. el Rey de los Franceses certificadas por él; estos extractos no harán conocer las condiciones exigidas por la Francia y solamente que el Cónsul de Francia es conductor de instrucciones extensas.

6.° El Sr. Arana admitirá estas cartas.

7.° Seguirá un Protocolo de la conferencia en estos términos.—

Protocolo que ha tenido lugar en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Buenos Aires entre el Sr. D. Felipe Arana Ministro de Relaciones Exteriores de la República y el Sr. Amado Roger Cónsul de Francia, el-------

Estando presentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores el Sr. D. Felipe Arana Ministro de Relaciones Exteriores y el Sr. Amado Roger Cónsul de Francia, puestas de manifiesto á S. E. por el Sr. Roger las pruebas auténticas de la autorizacion que ha recibido de su Soberano para dirigir las negociaciones que puedan entablarse á fin de terminar las deplorables diferencias de la Francia y la República Argentina y habiendo sido reconocidas por suficientes, y admitidas por el Sr. Ministro; despues de largos debates ha quedado convenido entre los dos abajo firmados:

1.° Que hasta la conclusion de un tratado de amistad, navegacion y comercio entre la Francia y la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, los franceses residentes en el territorio Argentino serán tratados bajo la condicion de la mas perfecta reciprocidad como lo son los súbditos de la Nacion mas favorecida.

2.° El Gobernador de Buenos Aires se compromete á pagar indemnizaciones á aquellos franceses que han sido vejados injustamente por actos del Gobierno en sus personas ó intereses.

3.° La discusion relativa al derecho y al pago de estas indemnizaciones tendrá lugar en el mas breve término entre S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y el Sr. Cónsul de Francia.

4.° La presente convencion firmada por duplicado por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores D. Felipe Arana y por el Sr. Cónsul de Francia Aimé Roger será inmediatamente ratificada por S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina y en el mas breve término posible por S. M. el Rey de los Franceses.

Firmado—FELIPE ARANA.—AIMÉ ROGER.

Ratificacion de S. E. el Sr. Gobernador.

Artículos secretos.

1.° Dentro del término de dos meses pondrá el Gobierno de Buenos Aires á disposicion del Consulado General de Francia la suma de 20,000 pesos fuertes para la viuda del Sr. Cesar H. Bacle, y 10,000 pesos fuertes para el Sr. Pedro Lavie.

2.° El Gobierno de Buenos Aires reconoce el crédito del Sr. Blas Despouy y se compromete á efectuar el pago del capital montante á----de este crédito en el término de un año: en cuanto á los intereses se nombrará en el mismo término de un año, una comision mixta, compuesta de tres Argentinos á eleccion del Cónsul de Francia, y de tres Franceses á eleccion del Gobierno de Buenos Aires, que decidirá sin apelacion la cantidad de estos intereses.

3.° Los presentes artículos firmados por duplicado por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores D. Felipe Arana y por el Sr. Cónsul de Francia Aimé Roger serán inmediatamente ratificados por S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

(Firmado)—FELIPE ARANA.—AIMÉ ROGER.

Ratificacion de S. E. el Sr. Gobernador.

8.° La carta del Cónsul de Francia, la respuesta del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, el Protocolo de la Conferencia, menos los artículos secretos serán publicados por el Gobierno de Buenos Aires para su satisfaccion, pero sin observaciones por su parte ni comentarios por la de los periodistas.

9.° Obtenida la ratificacion, los buques de la escuadra saludarán á la plaza: el saludo será contestado cañonazo por cañonazo, y el Puerto de Buenos Aires quedará abierto al comercio.

10.° La decision del Gobierno de Buenos Ayres debe ser pronta; tres dias deberán bastar, y la persona enviada por el Sr. General Oribe para proponer esta transacion tan deseable por los intereses del Gobierno de Buenos Ayres y por los del Gobierno de Montevideo tan intimamente ligados, deberá á su vuelta de Buenos Aires presentarse á bordo del bergantin el d'Assas para hacer conocer al Sr. Petit-Jean Canciller del Consulado General la aceptacion ó repulsa del Gobierno de Buenos Ayres.

11.° El Sr. Aimé Roger espera probar por esta transacion todo su amor por la moderacion y los sentimientos de que está animado hácia la República y hácia S. E. el Sr. Gobernador.

12.° Una carta particular del Sr. General Rosas ó del Sr. Arana al Sr. Roger será suficiente para probar su adhesion á la transacion, è inmediatamente el Sr. Roger pasará á bordo de la Escuadra para su ejecucion. La Francia quiere la Paz y Buenos Ayres tiene de ella la mas imperiosa necesidad.

13.° Durante la permanencia del Sr. Aimé Roger en tierra, los buques de la Escuadra Francesa quedarán fuera de la vista de Buenos Ayres; no se hará observacion ni publicacion alguna á este respecto ni por el Gobierno ni por los Diaristas tendente á hacer pensar que el bloqueo se ha levantado, lo que en tal caso será inmediatamente desmentido por el Cónsul de Francia.

Buenos Ayres, Septiembre 27 de 1838.

Javier García de Zúñiga.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1838—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

El infraescrito ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de la muy apreciable nota de V. E. su fecha á 11 del corriente en que se sirve comunicar que la oferta hecha por este Gobierno en nota de 1.° del corriente, proponiendo que las diferencias entre este país y la Francia fuesen dejadas al arbitramiento de la Gran Bretaña no ha sido aceptada, con cuyo motivo V. E. adjunta copias de la que dirigió en 4 del mismo al Sr. D. Amado Roger y de la contestacion de éste á V. E. datada en Montevideo en 9 del citado Octubre.

S. E. el Sr. Gobernador ha ordenado al infraescrito esprese á V. E. á su nombre las mas encarecidas gracias por los amistosos servicios con que ha comprobado los sentimientos de amistad que profesa hácia la Confederacion Argentina, y que le signifique no poder este Gobierno

aceptar la ignominiosa transacion propuesta por Mr. Amado Roger por conducto del Sr. D. Javier García de Zúñiga que aquel Señor ofrece proponer de nuevo en la enunciada, escrita á V. E. desde Montevideo.
Dios guarde á V. E. muchos años.
FELIPE ARANA.

NUMERO 6.

(Traducion.)
Al Sr. Gobernador General de la República Argentina.

Exmo. Señor:———

Encargado por el Sr. Almirante Le-Blanc, Comandante en Gefe de la estacion del Brasil y de los mares del Sur, de apoderarme de isla de Martin García, con las fuerzas que habia puesto à mi disposicion para este objeto, desempeñé el 11 de este mes esta mision que me habia sido confiada. Ella me ha presentado la oportunidad de apreciar los talentos militares del bravo Coronel Costa, Gobernador de esta isla, y de su animosa lealtad hácia su pais. Esta opinion tan francamente manifestada ha sido tambien la de los Capitanes de las corbetas francesas la *Expeditive* y la *Bordalaise*, que han sido testigos de la increible actividad del Sr. Coronel Costa, y de las sabias disposiciones tomadas por este oficial superior, para la defensa de la importante posicion que estaba encargado de conservar.—Lleno de estimacion por él, he creido que no podria darle una mejor pueba de los sentimientos que me ha inspirado que manifestando á V. E. su bella conducta durante el ataque dirigido contra él el 11 de este mes por fuerzas bastante superiores á las de que él podia disponer.

Soy con el mas profundo respeto, Sr. Gobernador General, de V. E., su muy humilde y muy obediente servidor.

El Comandante del bloqueo y Gefe de la expedicion sobre Martin García,

HIPOLITO DAGUENET.
A bordo del *Dassas*, delante de Buenos Aires, el 14 de Octubre de 1838.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 30 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

d o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
n i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
a a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
r r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
i t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u z
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z p
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o o
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r r
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s s
t s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e e
i t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i r
r i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
n a a i t s e e u q z u r u z p e r s e r i m p i
o u a r i t s e e u q z u z p o r s i e r i m p i o

Para hoy á las doce en punto están convocados los Honorables Señores Representantes, con el objeto de tomar en consideracion el proyecto elevado por el Poder Egecutivo, para que se le entreguen los siete millones de fondos públicos que se hallan depositados en el Crédito Público, cuya sancion aconseja la Comision de Hacienda; y en seguida se ocupará la Honorable Sala del asunto pendiente sobre nulidad é injusticia notoria.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 29.

D. Nicolas Peñaloza,	San Luis.
Mateo Parera,	Entre-Rios.
Andres Vasquez,	Córdoba.
Santos Alvarez con tropa de carretas despachada por D. Pedro G. Diaz,	Mendoza.
Miguel Ponce y 4 peones,	Tucuman.

MARITIMA.

ENTRADA.

Barca mercante francesa CONSOLACION, de Montevideo el 27 del corriente, conduciendo de pasage algunos Sres. Gefes, Oficiales y tropa.

AVISOS NUEVOS.

Aviso interesante.

EN la calle de Cuyo No. 164 se alquilan cinco piezas muy hermosas y seguidas propias para una familia decente, tambien se darán dos ó tres piezas á hombre solo, quien se interese por ellas se dignará ocurrir á la citada casa donde se encontrará con quien tratar. o30 3p.

Se vende

UN criado en la cantidad de 450 pesos moneda corriente. El que se interese en su compra, puede ocurrir á la calle de la Reconquista No. 239, en donde encontrará con quien tratar. o30. 3p.

Aviso.—Mowers.

SE necesitan dos cortadores de pasto á guadaña: ocúrrase á tratar al No. 260; calle de la Esmeralda. á las 9 de la mañana. o30 3p.

Aviso.

SE han desaparecido dos caballos overo rosados, herrados de las cuatro patas, uno medio rabon, los dos con bosal; quien los entregue ó dé noticias de ellos, recibirá una gratificacion. calle de las Piedras No. 101, de San Juan cuadra y media para el alto. o30 1p.

Aviso,

UN jóven de 14 años con las garantias que gusten. solicita acomodo bien sea en la ciudad ó en el campo, Siendo este jóven excelentemente instruido para un mostrador. En el almacen calle de la Universidad No. 97, ó en el almacen que está al lado de Santo Domingo darán razon. o29 6p

SE VENDE EN CHASCOMUS

Una casa de trato, situada de la Plaza una cuadra para el Este, y tiene 5 piezas de azotea que son como sigue—Una esquina de 6 varas, una trastienda de 9 varas, una sala de villar de 13 varas, saguan y siguen 2 piezas de 6 varas, mas 3 piezas de ladrillo y techo de paja y sigue para el fondo al Sur hasta llegar á otra esquina que tiene 2 piezas de ladrillo con techo de paja, todo cercado de pared con su porton correspondiente. El que se interese en su compra puede verse con el encargado de su venta, en la calle de la Reconquista núm. 316, ó ocurrir al mismo destino que allí encontrarán con quien tratar. o12 15p

AVISO.

SE alquila la casa núm. 70, calle de Parque, tiene ademas de bastantes habitaciones aseadas y secas, extencion y plant s para recreo. Allí mismo se hallará acon quien tratar. o24 3p.

Gran Baratillo DE CARBON.

De tala y espinillo de Santa-Fé.

SE vende en la calle del Perú, antes de la Florida al lado del núm. 99, casa del Sr. Huergo. 4pd1.

Harina flor superior.

HAY de venta por barricas y cajones: en el almacen num. 6 calle de Suipacha. o1 1mp

NOTICE.

"Le Temps" of 1, 2, 3, 4 & 5 of August—"Blackwood's Magazine," for August—"The Metropolitan" for August, and Nos. 4 and 5 of "Nickleby."

It is requested that the above may be returned to the Commercial Rooms.

Se vende

UNA criada sana, jóven y sin vicios, el que se interese por ella ocurra á la Barraca de Arce frente á la Bateria Vieja, en el bajo del Retiro. o26 3c

Espíritu de la Biblia y Moral Universal.

Sacada del Antiguo y Nuevo Testamento

Escrita en toscano por el Abad Martin,
Con las citas al pié,

Traducida al castellano por un clérigo seglar de la Congregacion de San Cayetano.

ACABA de publicarse una segunda edicion de esta recomendable obrita, y se halla de venta en esta Imprenta á 20 reales ejemplar.

Extracto del Prefacio del autor.

Cuanto bueno han dicho los filósofos antiguos y modernos, se halla en los libros divinos con la diferencia de que en ellos se contienen cosas que ningun filósofo ha dicho, ni la humana sabiduría podrá imaginar.

En efecto, solo en ellos es donde el entendimiento se ilustra con verdaderos y sólidos conocimientos: donde el corazon se purifica con la santidad de los preceptos: donde el alma se engrandece con la sublimidad de las ideas: donde, finalmente, todo hombre se ennoblece y eleva á la esperanza de la inmortalidad.

¡O vosotros, venturosos jóvenes, á quienes no ha corrompido todavia el contagioso alimento de las pasiones! no os dejeis seducir por el pernicioso aliciente de una falaz filosofía, incierta en sus principios, insuficiente en sus medios y desconsoladora en sus fines. Unicamente en la moral cristiana, que es perfectamente conforme á las necesidades y felicidad del hombre, y tan esencial y necesaria en todas las situaciones de la vida, debeis buscar la regla de vuestra conducta la verdadera ciencia y sólida filosofía.

Como no todos los fieles pueden dedicarse al estudio seguido y reflexivo de la sagrada Escritura, aun en lengua vulgar, ni la mayor parte del pueblo cristiano se halla en estado de adquirir la Biblia, no he encontrado un medio mas acomodado á este fin, que el de reducir á pocas páginas todo lo qué nos enseña el Espíritu Santo en el antiguo y nuevo Testamento, respecto al conocimiento de la esencia y atributos de Dios, á lo que le debemos como Señor y Criador nuestro, y á las obligaciones del hombre para con sus prójimos y para consigo mismo. Por manera que, exceptuando la parte histórica legal de la Biblia, que no á todos es necesaria, se halla en este libro lo mas esencial de las Santas Escrituras, que es la parte doctrinal y moral en que se enseña lo que ha de practicar el cristiano para conseguir la vida eterna. Asi es que, á muy poca costa y sin grave molestia, puede enterarse á fondo de la religion que profesa, manejando y llevando consigo á todas partes un libro tan manual por su concision y tamaño.

¡Feliz yo si consiguiese hacer de él una obra universal y clásica! Los jóvenes conocerian y amarian una religion tan útil y tan consoladora en los infortunios; una religion, que refrenando todos los movimientos del corazon los dirige hácia el amor de Dios—origen de todo bien, y la única que nos hace felices, volviéndonos mejores: una religion, en suma, que todos los grandes hombres del cristianismo, desde los primeros siglos hasta el presente, han profesado inviolablemente, haciendo alarde de esta profesion. o3

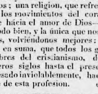

Notice.

THE undersigned United States Consul at Buenos Ayres in the Argentin Republic requests all persons claiming protection as citizens of the United States of North America, to call upon him at his office, and register their names.

Alfred M. Slade.

United States Consul at Buenos Ayres, October 18th. 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

Batallon Restaurador.—

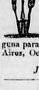

DE órden del Sr. Coronel Gefe del Cuerpo, son llamados al servicio para el mes entrante noviembre las dos compañias Cazadores y Artilleria: todos los individuos que las componen se presentarán en este cuartel el Miercoles 31 del corriente para ser abonados, en la inteligencia que el Sr. Coronel no admitirá disculpa alguna para con los inasistentes. Buenos Aires, Octubre 26 de 1838.

Por comision—
Juan Bautista Giles.

Un apero.

SE vende un apero completo muy bueno, ó bien sea el todo ó detalladamente, ó se cambia por una silla de montar. Ocurrase á la calle del Perú núm. 139.

o 27 3c

Venetian Blinds

MADE, Repared or Painted, No. 105 calle de Cangallo. s26 1mc

Aviso interesante.

EN la calle de Venezuela No. 78, herreria de D. Francisco Monteagudo, se construyen pesas, cruces de todas clases de romanas quedando responsable á toda clase de pesas, á precios que los interesados no tendrán q' salir descontentos por la completa exactitud en el trabajo y precio equitativo 23 1p

AVISO.

Se ha perdido un perro perdiguero de los de pelo corto, color blanco con manchas en las orejas, y frente color naranja, tiene ojos grandes, y orejas muy largas. El que dé noticias de dicho perro, en la calle del Perú No. 98, rebibirá una buena gratificacion. o19 1c

Limpieza Económica

Se avisa por última vez haber quedado un corto numero de botellas del tan acreditado y experimentado especifico bien conocido en esta capital: que en dos minutos saca la grasa, sudor, manchas en el cuello de los fraques, levitas, capas, chaquetas y en toda clase de ropa, como lana, algodon, seda &c. quedando un cuello como nuevo, con su primitivo lustre y consistencia. A mas sirve perfectamente para las casas, pues á cada instante suele desgraciadamente acontecer alguna mancha de aceite, grasa, mareo, polvo &c. en vestidos de señoras, pañuelos de mucho valor, y en toda ropa de invierno ó verano, aplicándole este específico como habla la receta, desaparece enteramente sin dañar el color, ni dejar olor alguno. A mas de la Europa es conocido en Montevideo y en esta capital por su éxito feliz, causa de haberse disminuido bastantemente su número. Estan marcadas todas con letras G. V. nombre del fabricante que lo descubrió en Barcelona el año 36: en los depositos calle de Cangallo zapateria núm. 198, una cuadra antes de llegar á la plaza nueva, y en la merceria calle de Potosí núm. 46 del Colegio para San Francisco paragueria, estarán de venta á 4 pesos botella, sirviendo una para mas de seis meses, y se puede trasladar en cualquier punto. o27 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se avisa al público, que en las tardes de los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, han de tener efecto las almonedas y remate, suspendidos por falta de pregonero, de una casa perteneciente al concurso de D. Angel Sanchez Picado, situada en la traza de esta ciudad, calle de la Catedral señalada con los núm. 122, 124 y 126, edificada en terreno de diez y media varas de frente al Este y treinta y cinco de fondo tasada en la suma de 27,398 pesos 1 y medio reales moneda corriente: cuyas tasaciones se hallan de manifiesto en la oficina al cargo del que subscribe, y se ha de rematar á pedimento de los acreedores de dicho concurso. Buenos Aires, Octubre 25 de 1838.

o27 3p *Zeballos.*

AVISO

SE desea arrendar una chacra que tenga buen terreno, como para sembrar y tener allí algun ganado.

Igualmente se desea comprar como 500 á 1,000 ovejas de cria. El que tuviere una ú otra cosa, pondrá una esquela en esta imprenta con los iniciales O. Z. o26 3p.

SE VENDE

UNA chacra en el partido de San José de Flores con veinte cuadras de extencion, alguna arboleda y altalfar. El que se interese por ella ocurra al escritorio del administrador de los bienes de D. Juan Oballe, calle de Chacabuco núm 158. Buenos Aires, Octubre 24 de 1838. 3p

FABRICA DE CERVEZA DE
Santiago Reiner.

Calle de la Catedral No. 257, de las Monjas Catalinas cuadra y media para el Retiro, sobre mano derecha.

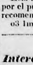

CERVEZA blanca de muy superior calidad, á 13 pesos la docena con las botellas; y devolviendo en el acto igual número de botellas vacias, se cobra solamente 8 pesos por docena.

Esta cerveza es ya bastante conocida por el público, para que necesita mas recomendacion.

o3 1mp. *Santiago Reiner.*

AVISO
Interesante á los criadores.

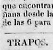

SE venden de quinientas á seiscientas vaquillonas de dos años; el que se interese en su compra ocurra á la calle de los Estados-Unidos No. 103 que encontrará con quien tratar, de mañana desde las 7 hasta las 9, y de tarde de las 6 para arriba. o26 3p.

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS.

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y ½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No 23.

LITOGRAFIA
Argentina, de Ibarra.
CALLE DEL PERU NUM. 139

SE encontrarán a venta y se imprimen todos los artículos concernientes á este arte, como son:

Esquelas mortuorias de dibujos nuevos de todas clases.

Tarjetas de visita.

Esquelas de matrimonio.

Dibujos de sobre-puestos, tiradores pañuelos &c., &c

Gran plano de la ciudad y sus alrededores.

Id. chicos de la ciudad.

Papel de dibujo blanco y de colores

Divisas de todas calidades, anchas y angostas, tarjetas y rótulos de botica. en fin diversidad de otros articulos.

En la misma litografia se venden una infinidad de valsas, minuets, cuadrillas, &c., á $1 cada oja de música, y muchas canciones nuevas: todo *música del pais.* o19 15c

Persianas

SE hacen, componen, ó pintan en la calle de Cangallo No. 105. s264mc

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Reconquista Núm. 107,

Hoy Martes 30 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precio los siguientes:

200 piezas zarazas de mucho gusto
100 libras rapé princesa muy superior y otros efectos.

POR EL MISMO.

Calle de la Paz num. 15 altos de Puiredon.

El Mercoles 31 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precio todos los muebles de dicha casa, que consiste de

2 mesas de arrimo
1 id. redonda de caoba
1 id. silias de madera
1 alfombra de jergon
1 cenicero, palas, tenazas, &c.
1 cuja de caoba con colgadura, colchones, &c.
1 guarda ropa de cedro
Mesita de caoba con tocador de lo mismo
1 lavatorio con todos los útiles
1 cortina de la India
1 mesa de comedor como para seis personas de caoba y carpeta
1 estufa con caño
1 percha, 1 tinaja para agua con pies
1 tina de hoja de lata
1 barril 2 tercias vino carlon
2 candeleros de platina, despabiladeras y platillos
1 silla de montar completa
1 pié de madera
1 romana americana completa alcanza á 1,800 libs. 4 macetas con plantas
1 farol, &c. &c.

POR EL MISMO.

En la pulperia calle de Venezuela numero 384

EL Viernes 2 de Noviembre á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precio los siguientes articulos: aguardiente, ginebra, aniz vino carlon id. blanco, id. embotellados vinagre, yerba misionera muy superior, azucar blanca, arroz, hoja de rama, id. blanca, cascos vacios y otra porcion de articulos y útiles del negocio.

POR EL MISMO.

Interesante á los almaceneros y á las familias.

En la calle de las Piedras, No-, al lado del Templo Escoces.

El Martes 6 de Noviembre, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por desocupar el almacen donde se hallan depositados, y en lotes, cómodos los siguientes:

100 docenas botellas de vino Jeréz de primera calidad, embotellado en Londres, encajonado y suelto; algunas pocos cuarterolas y medias pipas de lo mismo; 100 docenas botellas de cerveza blanca de Liverpool de primera calidad en barricas, de tres y media á cuatro docenas; como 20 docenas botellas de vino Oporto de superior calidad.

POR J. J. ARRIOLA.
Artículos de Merceria &c.

El Miercoles 31 del corriente á las 11 en punto de la mañana, y por tener su dueño que ocurrir á otro negocio, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, todas las existencias de la tienda de la calle de Potosí No. 20 que consiste de varios artículos de merceria, cintas de raso surtidas, esencias y jabones, camisas de listado, dichas blancas de hilo y otras clases de ropa hecha &c., cuyo pormenor do todo se verá al tiempo de la venta.

El Redactor Responsable
SANTIAGO KIERNAN.